PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, 6 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los Anuncios y Toda Clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid..... Por un mes... Perstar, 5 El pago de las suscriciones será adelantado, no admitión dos sellos de correos para realizarle.

Emperiante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

MADRID GACETA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey yla Reina Regente (Q. D.G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Ayer, á las seis y media de la tarde, S. M. la Rei-NA (Q. D. G.), Regente del Reino, acompañada del Excelentísimo Sr. Ministro de Estado, se dignó recibir en audiencia privada á Monseñor D. Julio Campori y á Monseñor D. José Aversa, quienes, previamente anunciados por el Exemo. Sr. Primer Introductor de Embajadores, tuvieron la honra de poner en las Reales Manos los Breves Pontificios que les acreditan en calidad de Ablegados Apostólicos, comisionados para traer las Birretas cardenalicias que S. M. ha de imponer por encargo del Padre Santo á los Emmos. Sres. D. Antonio María Cascajares y Azara, Arzobispo de Valladolid, y D. Salvador Casañas y Pagés, Obispo de Urgel.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Ray D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Francisco Romero y Robledo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio à catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfon-

so XIII, y como Reina Regente del Reino; Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Alberto Bosch y Fustegueras; quedando muy satisfecha del celo, in-

teligencia y lealtad con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio à catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; en atención à las circunstancias que concurren en D. Manuel Aguirre de Tejada, Conde de Tejada de Valdosera, Senador

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia. Dado en Palacio à catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Canovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; en atención à las circunstancias que concurren en D. Aureliano Linares Rivas, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Canovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En atención al servicio extraordinario que ha prestado D. José Español y Marti, Notario de Játiva, con sus trabajos para la ordenación y el arreglo de los protocolos del Archivo particular de su Notaría;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos.

Dado en Palacio à nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruído à consecuencia de la instancia elevada à este Ministerio por el propietario del establecimiento de baños de Caldelas de Túy, en esa provincia, en solicitud de que la temporada oficial de principio en 1.º de Julio en vez de 1.º de Junio, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el dictamen de su Comisión de baños que á continuación se

La Comisión ha examinado la instancia presentada por el propietario del establecimiento balneoterápico de Caldelas de Túy (Pontevedra), en solicitud de que se reduzca la temporada oficial, fijando su principio en 1.º de Julio en vez de 1.º de Junio.

Alega en favor de su pretensión: que las frecuentes crecidas del río Miño, a cuya orilla se halla el manantial, impiden todos los años colocar los aparatos para el uso del agua minero medicinal antes de fines de Junio, y que la temperatura que se experimenta en este mes en aquella región es perjudicial a los que van a à dicho establecimiento, razones por las que es costumbre, desde hace muchos años, empezar la temporada. en 1.º de Julio, que es cuando concurren les que necesitan emplear las referidas aguas para el tratamiento de sus enfermedades.

El Médico Director en su informe confirma cuanto se expone en la auterior instancia, y además hace constar: que el mes sie Junio es frío y laimedo, condiciones que considera impropias para la mejor aplicación de Canedo, en esa provincia, dicho Cuerpo consultivo ha aquellas aguas en los enfermos del aparato respiratorio, que son los que hacen uso de ellas; que no acom-

paña un estado quinquenal de concurrencia, porque no acuden al establecimiento bañistas en dicho mes, viéndose obligado, sin embargo, á permanecer en el balneario desde últimos de Mayo, con perjuicio de sus intereses; y que en todos los balnearios de aquella región: galaica comienza la temporada oficial en 1.º de Julio.

En concepto de la Comisión, las razones que alega el interesado en su instancia, así como las que expone el Médico Director en el informe de que se ha hecho mérito, son bastantes para justificar lo que se solicita.

Las aguas de que se trata fueron declaradas de utilidad pública antes del año de 1869, y desde entonces viene rigiendo la temporada oficial, hoy vigente, habiendo transcurrido, por lo tanto, más tiempo del necesario para poder apreciar si la variación solicitada perjudica à los intereses del público, que son à los que la Administración atiende en primer término.

La circunstancia de estar cubierto el manantial por las aguas del Miño casi hasta fines de Junio, hace imposible que durante este mes utilicen el remedio hidromineral los enfermos que van á aquel establecimiento con el fin de recobrar la salud; de modo que el público no obtiene ventaja alguna de que esté abierto antes de 1.º de Julio, y en cambio, manteniendo la temporada oficial que rige actualmente se ocasionan perjuicios de consideración al interesado, porque ha de tener montado todo el servicio durante un mes, en el que no concurren enfermos, y en el que, como es consiguiente, no se indemniza de los gastos.

También se perjudica al Médico Director, puesto. que, según prescribe el reglamento de baños, tieme la obligación de permanecer en el establecimiento desdes seis días antes de empezar la referida temporada, 🔊 pesar de no concurrir á él ningún bañista en todo el

Además, los enfermos que hacen uso de las refer idas aguas padecen en su mayoría afecciones del saprarato respiratorio y el reumatismo, no siendo favorabl es para el tratamiento de estas enfermedades las war iaciones atmosféricas que se experimentan en Calde las de Tuy durante el mes de Junio, en el que los wien itos y las lluwias son frecuentes, pues es sabido que el frío y la humedad perjudicam notablemente à los reus naticos y tuberculosos.

Atendiendo á lo expuesto, la Comisión es de dictamen que el Consejo consulte al Gobberno de S. VI.: Que procede acceder a lo selicitado por el dueño d el establecimiento de las aguas minero-medicinales de Caldelas de Túy, señalando la temporada ofici al desde 1.º de Julio à 30 de Septiembre.»

T de conformidad con el mismo, el Ray (Q. D. G.). y en su nombre la Renna Regente del Reina, se ha servido resolver como se propono.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dies griarde à V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernsdor de Pontevedra.

Remitido nuevamente à informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido à instancia de D. Tomás Fábregas Tomás para que se declaren de utilidad pública unas aguas minero-medicinales que emergen en el establecimiento de las Caldas, Ayuntamiento de emitido el siguiente dictamen:

«Exemo, Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer

ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el dictamen de su Comisión de baños, que á continuación se se inserta:

La Comisión se ha hecho cargo, de nuevo, del expediente relativo á la declaración de utilidad pública de siete manantiales de agua minero-medicinal que emergen en el establecimiento de las Caldas, Ayuntamiento de Canedo, provincia de Orense, solicitada por D. Tomás Fábregas, como apoderado de su hermano D. Pablo, dueño del balneario.

Resulta que, declarado concluso el expediente, según informó el Consejo en 1.º de Julio último, se nombró al Médico Director D. Wenceslao Vigil para que, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento de baños, reconociese dichas aguas é informara lo procedente.

En el dictamen que formula el expresado Médico Director manifiesta que los manantiales son siete reunidos en cuatro grupos; que el señalado con el núm. I se llama de las Burgas de las Caldas, es de gran caudal, aunque no ha sido posible aforarle exactamente, y el agua en él emerge à la temperatura de 60°; que los designados con el núm. 2 son dos de igual temperatura que el anterior y caudal aproximado de 930 litros por hora uno de ellos, y 627 el otro; que con el núm. 3 se describen tres manantiales, de los que á uno se le llama Piedra, formando reunidos un caudal de 720 litros por hora y de temperatura de 36°, y que el señalado con el número 4, ó sea del Obispo, tiene también 30° y da 120 litros por hora, caudal que crecería si se impidieran algunas pérdidas que sufre.

Clasifica á todos los manantiales entre los sulfurosos sódicos: manifiesta que es necesario conceder al dueño de aquéllos un perímetro de expropiación para estable. cer las dependencias paseos y medios de recreo, y dice que, aunque el establecimiento reune los elementos estrictamente precisos para la explotación, no debe autorizarse la apertura hasta que se hagan las reformas siguientes: construir un templete que cubra los manantiales destinados al uso en bebida; reparar los depósitos para evitar las pérdidas de agua; pavimentar con ladrillo ó asfalto la galería de baños; construir tabiques de ladrillo en los cuartos donde están las pilas; instalar algunos pulverizadores, porque es acaso la forma más principal para utilizar dichas aguas, y uno ó dos aparatos de chorro en los baños, y una ducha horizontal ó móvil provista de boquillas de regadera, chorro y aba-

Por último, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas de la localidad y la mineralización del agua de los expresados manantiales, propone como temporada oficial la de 1.º de Julio á 30 de Septiembre.

La Comisión, en vista de los datos que suministra el precitado informe del Médico Director que ha reconocido las aguas objeto del expediente, á los efectos del artículo 7.º del reglamento de baños, y como quiera que se han confirmado los que se consignaron en la Memoria analítica é histórico científica y en la certificación del Subdelegado, cree que procede declarar de utilidad pública como aguas sulfurosas sódicas termales las que emergen de los siete manantiales analizados, y que son propiedad de D. Pablo Fábregas.

Además, como las obras é instalaciones propuestas por el dicho Médico Director han de contribuir eficazmente á que el establecimiento tenga las condiciones necesarias para la más provechosa aplicación del agente terapéutico, y á que éste pueda utilizarse como corresponde, no sólo en bebida y baños generales, sino también en duchas y pulverizaciones, opina asimismo la Comisión que debe ordenarse al propietario realice dichas obras é instalaciones, suspendiendo mientras tanto la autorización de apertura del establecimiento, puesto que con los recursos de que hoy dispone no podria atenderse debidamente al servicio.

Como temporada oficial para el uso de las aguas, la Comisión propone la misma que fija el Médico Director en su informe, é sea desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre, porque es la general en la mayoría de los establecimientos que están en auxlogas condiciones climato-

For último, en cuanto á la expropiación forzosa á que se refiere el tantas veces citado informe del Médico Director, la Comisión entiende que podrá acordarse lo procedente cuando el dueño de los manantiales lo solicite en forma, sí no poseyese terrenos bastantes para construir las dependencias del balneario existente; pero teniendo en cuenta al fijar el perímetro que las obras ó servicios de mera utilidad ó recreo no justifican la exprepiación forzosa, sólo procedente cuando la exigen verdaderas necesidades del público en general »

Y de conformidad con el mismo, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver como se propone. De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernador de Orense.

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruído á instancia de Doña Elisa Ramírez en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero-medicinales de su propiedad, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el dictamen de su Comisión de baños que á continuación se inserta:

La Comisión se ha hecho cargo del expediente instruído á instancia de Doña Elisa Ramírez, viuda de Velarde, en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero medicinales que emergen en la dehesa de Peñas Blancas, término de Espiel, provincia de Córdoba.

De su examen resulta que:

Declarado concluso el expediente á los efectos del artículo 6.º del reglamento de baños, se ha emitido por el Médico Director D. Santiago García Fernández el informe à que se refiere el art. 7.º de dicho reglamento. En este informe se hace constar que en el término de Espiel, provincia de Córdoba, y á 44 kilómetros de la capital, se halla la dehesa de Peñas Blancas, donde emergen los cuatro manantiales ó fuentes agrias objeto del presente estudio, en las vertientes de unas colinas constituídas por terreno siluriano de gruesos bancos de cuarcita intercalados con otros de pizarra arcillosa y silíceo-ferruginosa, con algunos crestones de caliza. En la parte central de estas colinas se halla la fonda de Santa Elisa, de construcción moderna; edificio espacioso, amueblado con gusto y gran confort, donde pueden alojarse hasta 110 personas. También existen en las inmediaciones, la fonda titulada del Carmen y varias casas donde suelen hospedarse y guisar por su cuenta muchos bañistas. La finca de Peñas Blancas ocupa una zona muy pintoresca, poblada de encinas, madroñeros y olivares. El clima es suave y templado, resultando benigno y agradable, especialmente en primavera y otoño. La localidad está en comunicación con la capital de la provincia y con el resto de España por medio del ferrocarril de Córdoba á Belmez y Almorchón hasta la estación de Alhondiguilla, de donde parte la carretera que conduce á la fonda de Santa Elisa, distante dos kilómetros del balneario, que se recorren en pocos minutos en coches destinados al efecto.

Los manantiales de que se trata son cuatro, llamados: fuentes de *Malos Pasos*; de la *Lastra*; del *Cura* y *Purgante*.

La primera, ó sea Malos Pasos, brota entre los crestones de cuarcita y pizarra, con gran desprendimiento de burbujas gaseosas. El agua es recogida en un depósito cuadrilátero de 45 centímetros de lado por otros 45 de profundidad, construído sobre el mismo punto de emergencia, de donde se toma actualmente el agua para su uso en bebida por medio de pipeta, hasta que se instale el sifón proyectado. La temperatura de esta agua es de 19º05 centígrados. Su caudal, 79 litros por hora; según los reactivos empleados, esta agua acusa la existencia del hierro y del ácido carbónico en gran cantidad; resultando de esto, así como de las demás experiencias practicadas, que esta agua de Malos Pasos es predominantemente acídulo bicarbonatada.

El segundo manantial es el llamado de la Lastra, distante de la fonda 374 metros, que se recorren en pocos minutos por un excelente paseo. El agua brota con desprendimiento de burbujas gaseosas, cerca de una colina, entre pizarras ferruginosas y cuarcitas, siendo recogida en un depósito cuadrado de un metro de ancho por 40 centímetros de profundidad; se usa en bebida y se cogerá por medio de un sifón. Su temperatura es de 18º05 centígrados. Su caudal, 41 litros por hora. Es clara é inodora. De los ensayos resulta que también es ácido bicarbonatada, conteniendo mayor cantidad de hierro que la fuente de Malos Pasos.

El manantial liamado fuente del Cura se halla más abajo, siguiendo la carretera.

Brota entre pizarras ferruginosas, con gran desprendimiento de burbujas de gas notable, ruido intermitente, y es recogida en un depósito cuadrado de 70 centímetros de ancho por 25 de profundidad, de donde también se toma en pipetas para su uso en bebida. En este manantial deberá instalarse una bomba de émbolo sumergido para extracción del agua, por no ser susceptible el sistema de sifón. La temperatura del agua es de 19º centígrados, y el aforo da 47 litros por hora. Es clara, transparente é inodora y es también bicarbo-

natada, pero contiene menos hierro que la de la Lastra.

El cuarto y último manantial es el llamado Zurgante, por sus efectos, que se halla en la parte inferior de la finca, distante de la fonda 1.300 metros, per carretera. El agua de esta fuente emerge desprendiendo burbujas de ácido carbónico en mayor abundancia que los otros manantiales, y es recogida en un depósito también cuadrilátero de 55 centímetros de ancho por 38 de profundidad. Esta agua deja en el trayecto por donde corre depósitos y manchas eflorescentes de carbonato sódico, cálcico y magnésico. Se toma el agua en pipetas para su uso en bebida, siendo en ésta más difícil que en las otras fuentes instalar el procedimiento de sifón. Su temperatura es de 19º centígrados, y su caudal de 40 litros por hora. Es incolora é inodora, de sabor alcalino pronunciado, ligeramente térreo y ferruginoso al final. La materia orgánica es escasa en todas estas fuentes.

La Purgante difiere un tanto en su composición de las tres anteriores, y todas ellas constituyen un grupo de fuentes similares de aguas marcadamente bicarbonatadas ferruginosas.

Están indicadas y deben producir excelentos resultados en la diabetes sacarina, la litiasis, albuminuria, cloroanemia, en las dispepsias y gastralgias, en las afecciones crónicas del intestino, del higado y del aparato génito urinario.

Atendida su composición química, pertenecen á la clase de ferruginosas bicarbonatadas de la taxonomía oficial.

Por la situación de las fuentes y por su caudal pueden alimentar un establecimiento de aguas minerales de esta clase. Siendo su uso principal en bebida, y contando con suficientes hospederías cómodas, es conveniente declararlas de utilidad pública, y una vez llevadas á cabo las reformas proyectadas y provisto el establecimiento de los medios balneoterápicos apropiados, autorizar su apertura. Y atendiendo á las condiciones climatológicas de la localidad, debe aconsejarse oficialmente el uso de dichas aguas desde el 15 de Abril á 30 de Junio y desde 1.º de Septiembre á 31 de Octubre de cada año; siendo, por consiguiente, estos cuatro meses los que debe estar abierto el establecimiento al servicio público.

Tal es el informe del Médico Director D. Santiago García Fernández, cuyo análisis concuerda con el practicado por el Doctor D. Fausto Garagarza y con lo consignado en la Memoria histórico científica del Licenciado D. Tomás Ruiz.

Teniendo, pues, en cuenta el caudal de estas aguas, así como sus aplicaciones, y atendiendo además á las condiciones climatológicas de la localidad, podrá fijarse la temporada oficial del balneario, de conformidad con lo expuesto por el Médico Director, desde 15 de Abril á 30 de Junio y desde 1.º de Septiembre á 31 de Octubre de cada año.

Procede, por lo tanto, que se conceda la declaración de utilidad pública que se solicita; pero sin permitir que se abra el establecimiento al servicio público hasta que se halle dotado de todo lo necesario para el buen uso de las aguas en sus diversas aplicaciones, según se manifiesta en el repetido informe del Médico Director.»

Y de conformidad con el mismo, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver como se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernador de Córdoba.

Remitido nuevamente à informe el expediente instruído à instancia de D. José Roquetas en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas mineromedicinales de su propiedad que emergen en San Andrés de Tona, en esa provincia, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el dictamen de su Comisión de baños, que á continuación se inserta:

La Comisión se ha hecho cargo, una vez más, del expediente relativo á la declaración de utilidad pública de las aguas minero-medicinales que emergen en el pozo San Andrés, propiedad de D. José Roquetas, en Tona, provincia de Barcelona.

Declarado concluso el expediente á los efectos del artículo 6.º del reglamento de baños, según propuso el Consejo en su informe de 14 de Julio último, ha informado, como determina el art. 7.º, un Médico Director.

De este informe, emitido por D. Celestino Compaired, resulta: que el captado de las aguas es perfecto, pues sólo ha habido que poner en comunicación con la vena natural del agua un tubo de un metro de altura; que de los tanteos hechos y del estudio de las aguas, aparece emergen éstas á la temperatura de 14°,5, contiene muchos gases, ya libres, ya en disolución, y dejan un residuo fijo de 46 gs. 311 por 100, presentándose el cloro en cantidad de 38 gs. 750, la cal en la de un gs. 896 y el ácido sulfárico en la de 0,045. Expresa los procedimientos seguidos para hallar el yodo y la litina y clasifica las aguas entre las frías salinas, clorurado sulfatadas, variedad bromo yoduradas litínicas, y con arreglo á la taxonomía oficial entre las cloruradosódicas sulfurosas frías, variedad bromo-yoduradas; que su caudal constante y propio, según se ha comprobado en los repetidos aforos que ha hecho, es de 543 litros por hora, ó sea nueve por minuto, caudal mucho mayor que el de los otros dos pozos existentes en la localidad, pues según el anuario oficial, el de Fónt, da nueve litros por hora, y el del otro establecimiento aún menos; que las aguas de estos tres manantiales, aun teniendo unos mismos principios mineralizadores, difieren extraordinariamente entre si, llevando la ventaja el de Roquetas; que deben utilizarse las que ha reconocido sólo en bebida y pulverizaciones, bastando como instalación la de un local en forma de gruta por medio de rampas en el mismo pozo, utilizando el enfermo que no quiera ó no pueda bajar los bubettes, ó sea vasos de cristal cerrados herméticamente en su cuello por una llave automática, que sólo se abre al llenarlos ó para beber, como se emplean en algunos balnearios del extranjero; que las pulverizaciones podían darse por medio de aparatos de cristal de los llamados á vapor, previa la instalación de los correspondientes depósitos, a los que sería conducida el agua por medio de cañería de cristal para evitar alteraciones. Propone como medios coadyuvantes á la acción de las aguas la instalación de baños y duchas de agua común, y respecto á la exportación en botellas, que éstas sean de escasa cabida, de cristal fuerte azul oscuro y cierre de porcelana y caucho, para que se difundan menos los gases y la luz no descomponga los elementos bromo-yodurados de las aguas.

Por último, manifiesta que la temporada oficial debe ser de 15 de Junio á 30 de Septiembre, y que aun disponiendo el propietario de terrenos bastantes para construir el balneario y sus dependencias, convendrá considerarle comprendido dentro de los beneficios del artículo 10 del reglamento de baños.

Resulta, pues, en resumen, que el informe del Médico Director ha venido á confirmar los datos ya consignados en las certificaciones de análisis y en la Memoria histórico científica unidas al expediente acerca del caracter minero-medicinal del agua del pozo de Roquetas, que con arreglo á la taxonomía oficial, debe ser clasificada entre las clorurado-sódicas sulfurosas frías variedad bromo-yoduradas; que se dispone del caudal propio y constante necesario para explotarlas en bebida y pulverizaciones, según propone el Médico Director; que las cuestiones de propiedad suscitadas por los dueños de los otros manantiales próximos declarados de utilidad pública, sobre que no corresponden al conocimiento de este Consejo, han determinado el Real decreto de 9 de Octubre de 1894, que atribuyó su conocimiento y decisión á los Tribunales de justicia, quedando sin efecto las órdenes de la Dirección general, que impusieron la clausura del pozo de Roquetas; y por último, que se han cumplido en la tramitación de este expediente todos los preceptos del reglamento de baños aplicables, ó sea los artículos 6 ° y 7.°, restando sólo hacer la declaración que prescribe el 5.º y á la que se refiere

En su virtud:

Considerando que las aguas que emergen en el pozo de Roquetas son minero-medicinales como clorurado-sódicas-sulfurosas frías, variedad bromuro-yoduradas, brotando en cantidad bastante para atender á su uso en bebida y pulverizaciones, según propone el Médico Director que las ha examinado, á los efectos del art. 7.º del reglamento de baños:

Considerando que para utilizarlas como corresponde en el mismo manantial, conviene instalar, en la forma expuesta por el dicho Médico Director, una gruta, y suministrar à los enfermos que no puedan ó quieran bajar à ella, los bubetts ó bebederos que el citado informe describe, así como los pulverizadores llamados de a vapor, siendo la temporada más conveniente la de 15 de Junio à 30 de Septiembre:

Considerando que para el uso del agua fuera del establecimiento es aceptable, en cuanto favorece la conservación de las aguas, dados sus principios mineralizadores, que se exporten en botellas ó frascos de peque-

ña cabida, color azul oscuro y cierre de porcelana y caucho.

Considerando que hasta tanto no se hayan construído el balneario y las proyectadas dependencias, atendiendo las manifestaciones que el citado Médico Director hace y quedan relatadas y construyendo los depósitos necesarios, no puede otorgarse la autorización á que se refiere el art. 5.º del reglamento de baños y aguas minero-medicinales.

La Comisión, prescindiendo de todo género de cuestiones que afecten á la propiedad de dichas aguas y ateniéndose sólo al reglamento de baños, opina:

- 1.º Que deben ser declaradas de utilidad pública, à los efectos reglamentarios, las aguas que emergen del pozo de D. José Roquetas, en San Andrés de Tona, como minero-medicinales clasificadas entre las clorurado sódicas sulfurosas, frías, variedad, bromo yoduradas.
- 2.º Que deben utilizarse en bebida y pulverizaciones, previas las obras proyectadas y á las que se refiere el Médico Director en su precitado informe, embotellándose el agua para su exportación en la forma que dicho dictamen propone.
- 3.º Que mientras tanto no se construya el establecimiento atendiendo las indicaciones del Médico Director, no deberá otorgarse la autorización de apertura que mencionan los artículos 5.º y 8.º del reglamento.
- Y 4.º Que otorgada ésta, en su caso, la temporada oficial deberá empezar en 15 de Junio y terminar el 30 de Septiembre de cada año.»

Y de conformidad con el mismo, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Barcelona.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: En el expediente incoado en este Ministerio à instancia de D. José Martos O'Neale, en solicitud de que se declare no existía incompatibilidad legal alguna en el percibo de las retribuciones asignadas al cargo de Secretario del Consejo de administración de Filipinas y al de Síndico de Gobierno del Banco Español Filipino, ni en el desempeño de las funciones á los mismos inherentes, la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, á quien se pasó á informe, lo ha evacuado con fecha 27 de Septiembre último en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el expediente instruído en virtud de instancia de D. José Martos O'Neale, en solicitud de que se declare que no existe incompatibilidad en el percibo de haberes asignados á los destinos que desempeña el exponente de Secretario del Consejo de administración de Filipinas y el de Síndico del Gobierno del Banco Español del Archipiélago, ni el desempeño de las funciones á los mismos inherentes.

Es el primero de dichos cargos de Real nombramiento y retribuído con el haber fijo consignado en los presupuestos generales, y el segundo de la libérrima designación del Gobernador general del Archipiélago, en su calidad de protector de aquella Sociedad mercantil, con una gratificación que percibe en concepto de honorarios de asistencia ó presencia á las Juntas de Gobierno que se celebren.

El Negociado correspondiente de ese Ministerio informa en sentido favorable á la compatibilidad de ambos cargos, con caya opinión se muestra conforme la Dirección general de Hacienda.

La Sección entiende que no existe incompatibilidad en el percibo de las retribuciones señaladas á los destinos de Secretario del Consejo de administración y Síndico del Banco Español de Filipinas, toda vez que la remuneración de este último no se halla consignada en los presupuestos generales, provinciales ó municipales, único caso en que podría existir incompatibilidad de haberes, y en cuanto al desempeño de las funciones inherentes à cada uno de los mismos, tampoco aparece incompatibilidad, puesto que la obligación y atribuciones del Sindico se reducen á reclamar contra los abusos que el Banco pueda cometer, é impedir y denunciar los acuerdos que sean contrarios á sus estatutos; consistentes, por lo tanto, dichas funciones en una verdadera fiscolización, no hoy óbice para que las desempeñe un empleado del Estado, sin perjuicio alguno del servicio público. Por lo cual opina, que procede declarar la compatibilidad de los haberes y funciones inherentes á dichos destinos de Secretario del Consejo de administración y Síndico del Banco Español de Filipinas.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con el mismo.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1895.

TOMAS CASTELLANO

Sr. Gobernador general de Filipinas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada à este Ministerio por D. Rafael Pijoán y Buxó, Canónigo Magistral electo de la Santa Iglesia Catedral de Paerto Rico, en solicitud de que se le conceda pasaje oficial para dicha isla por cuenta del Estado, como comprendido en los beneficios que otorga el Real decreto ley de 13 de Octubre de 1890:

Resultando que por Real decreto de 22 de Noviembre último fué nombrado el referido Sr. Pijoán para el expresado cargo de Canónigo Magistral de la citada Antilla, como propuesto en primer lugar de la terna-en las oposiciones celebradas para su provisión:

Considerando que aun en el caso de que los Beneficiados eclesiásticos electos para las provincias de Ultramar se hallasen comprendidos en la Real orden de 27 de Noviembre de 1857, por no ser considerados los mismos como funcionarios públicos, lo son, sin embargo, para los efectos del pasaje que establece el art. 63 del Real decreto ley de 13 de Octubre de 1890:

Considerando que, fundado en este mismo principio, se declaró con igual derecho al goce de los beneficios del referido pasaje á D. José M. Chanco y Reyes, Medio Racionero de dicha Santa Iglesia Catedral, por Real orden de 6 de Septiembre de 1894:

Considerando que para adquirir el derecho del pasaje à las provincias de Ultramar es suficiente que el nombrado para el cargo que se le confiriese lo sea por Real decreto ó Real orden, á excepción de los Oficiales quintos de Administración, conforme à lo preceptuado en el art. 64 del ya mencionado Real decreto ley;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el expresado D. Rafael Pijoán y Buxó tiene perfecto derecho al abono, por cuenta del Estado, del pasaje oficial que solicita para esa Antilla, de la clase 1.ª, segunda categoría, como asimilado á los Jefes de Negociado.

Es asimismo la voluntad de S. M. se considere esta resolución de carácter general para cuantos casos de esta naturaleza ocurran en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1895.

TOMÁS CASTELLANO

Sr. Gobernador general de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, al que pasó à informe el expediente promovido por el Reverendo Obispo de Nueva Segovia, Fray D. José Hevia y Campomanes, en reclamación de haberes desde la fecha de su preconización hasta 1.º de Enero de 1891, dicho alto Cuerpo consultivo lo devolvió con fecha 30 de Noviembre último con el siguiente dictamen emitido en 20 del mismo mes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el Consejo el expediente instruído en virtud de instancia de Fray Nicolás Ortega en nombre del Reverendo Sr. D. Fray José Hevia y Campomanes, Obispo de Nueva Segovia, en súplica de que se le abonen los haberes comprensivos desde la fecha en que fué preconizado hasta el 31 de Diciembre del año de 1889.

Resulta de antecedentes: Que en 27 de Mayo de 1889 fué preconizado el exponente Obispo de Nueva Segovia, se embarcó para el Archipiélago en el vapor Isla de Mindanao el 30 de Mayo de 1890 y cobró los estipendios desde 1.º de Enero de 1890:

Que con fecha 22 de Abril de 1891 elevó una instancia á la Intendencia general de Hacienda de Filipinas, exponiendo que no había recibido los estipendios correspondientes al tiempo transcurrido desde su preconización hasta el 31 de Diciembre del mismo año, y que habiendo visto en los periódicos que se habían mandado abonar al Azobispo de Mani'a, preconizado el mismo día que él, sus haberes por el mismo concepto, suplicaba se declarase con el mismo derecho al interesado Sr. Obispo de Nueva Segovia, y se dieran las órde-

nes oportunas para que se le abonasen sus haberes por el tiempo antes indicado.

La Intervención general de Hacienda entiende que siendo la reclamación objeto de este expediente análoga & la formulada por el Sr. Arzobispo, procede acceder à lo solicitado; la Ordenación general de Pagos opinó en el mismo sentido, añadiendo que puede autorizerse el abono en concepto de gastos, sin perjuicio de incluirse su importe en el primer proyecto de presupuesto que se redacte; la Intendencia general de Hacienda es de dictamen que no puede el selicitante alegar en su favor el decreto de 15 de Abril de 1892, por el cual se declaró al Arzobispo de Manila con derecho á los estipendios devengados desde la preconización, por cuanto dicho decreto obedeció à dar cumplimiento à las Reales órdenes de 17 de Septiembre y 22 de Octubre de 1890, y para el presente caso no se han dictado otras análogas; y por último, entendiendo los Centros de ese Ministerio que los casos son completamente iguales, opinan que debe resolverse la reclamación del exponente en el mismo sentido que la anterior, y que la cantidad que ha de abonársele por el concepto que solicita sea de 3:000 pesos, en vez de los 4.000 concedidos al Arzobispo, teniendo en cuenta la diferencia de sueldos, y que aquélla es la cantidad señalada á los Obispos que pasan á Europa con licencia.

Entiende el Consejo que el caso de que se trata se halla perfentamente comprendido en la ley 2.ª, tít. 8.º, libro 1.º de la Recopilación de Indias, donde se dispone que pertenecen á los Arzobispos y Obispos de nuestras Indias los frutos decimales de sus Obispados desde el dia del fiat de Su Santidad, siempre que pasasen á ellas en la primera ocasión que se les presentase; mandando al mismo tiempo á los Virreyes y Audiencias que hagan cumplir dicha prescripción, y á los Oficiales Reales que no acudan con los frutos ni parte de ellos á los Prelados que no lo hubieran cumplido, ni los Deanes y Cabildos con los corridos á los Prelados hasta que vayan à residir personalmente en sus iglesias, pena de que se cobrarán de sus bienes. Y como esta disposición lejos de haber sido derogada se halla expresamente confirmada por Real cédnla de 10 de Agosto de 1801, hay que atenerse à lo que dispone para resolver el caso presente, atemperándose á las modificaciones introducidas en la organización de los Poderes públicos y de los medios de transporte.

Por tanto, si el recurrente dejó transcurrir más de un año desde su preconización hasta el día en que se embarcó para su destino, y no ha justificado que consisties e su retraso en enfermedad, fuerza mayor, obediencia, á órdenes superiores ó en causas que redundaran en provecho de su grey y de su diócesis, claro es que no ha existido aquella prontitud en marchar á las Indias que exige la ley recopilada para que le pertenezcan los emolumentos devengados desde el día del fiat de Su Santidad.

La resolución dictada en el caso del Sr. Arzobispo de Manila no puede servir de precedente para deducir la reclamación objeto de este expediente ni otras análogas, porque el hecho de señalarse á aquella dignidad fecha para el embarque, implica, ó mandato del Gobierno de partir en fecha determinada, ó una concesión à instancia del interesado, circunstancias que no concurren en el caso presente.

Por todo lo cual, el Consejo opina que procede denegar lo solicitado en la instancia formulada á nombre del Reverendo Sr. D. Fray José Hevia Campomanes, Obispo de Nueva Segovia, de que queda hecho mérito,

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.). y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1895.

TOMAS CASTELLANO

Sr. Gobernador general de Filipinas, Vicerreal Patrono de las Iglesias de Asia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 20 del mes actual se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respec-tivos Centros oficiales, que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 24 del corriente mes. Madrid 14 de Diciembre de 1895.=El Director general.=

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 4 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas à favor de Corporaciones civiles.

Precio máximo fijado por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 67'95 por 100.

Proposiciones presentadas.

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. Simón Gállego D. Angel Galíndez	50.000 1.000.000	68 [,] 70 68 [,] 59

No ha sido admitida ninguna de las anteriores proposiciones presentadas, por exceder el cambio ofrecido del fijado como máximo para esta subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 14 de Diciembre de 1895 .= El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la câlle de Âtocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Dias 16 al 20.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números l al 9.888.

Día 17.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de ca-rreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre próximo pasados; facturas presentadas y corrientes.

Dia 18.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Dia 19.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amertizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, de Deuda del material del Tesoro, y de nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Dia 20.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido a pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 13 de Diciembre de 1895. El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Dirección general de Contribuciones indirectas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden fecha de ayer en el expediente instruído sobre concesión del concierto que autoriza el art. 53 de la ley de Presupuestos de 30 de Ju-nio último con los fabricantes de pólyoras y mezclas explosivas para el pago del impuesto que afecta á estos productos, se anuncia que hasta el día 30 del actual se admitirán en este Centro directivo nuevas proposiciones de los que tienen de. recho á acudir al concierto expresado, según el referido ar-tículo de la ley y el 4.º del reglamento de la misma fecha, reservándose al Exemo. Sr. Ministro de Hacienda la facultad de aceptar la proposición que estime más beneficiosa al Estado ó desecharlas todas sí así lo creyere más conveniente.

Madrid 13 de Diciembre de 1895. El Director general, A.

Banco de España

SITUACION DEL MISMO

	14 Diciembre 1895.	7 Diclembre 1895.		14 Diciembre 1895.	7 Diciembre 1895.
ACTIVO	Pesetas.	Pessias,	PASIVO	Peseiae.	Pesetas.
Oro. Plata Corr. Eponsales en el extranjero. Riect & cobrar en el extranjero. Présta: Wos. Efectos à cobrar en el dis. Accione & de la Compañía arrendataria de tabacos. Otros waveres de cartera. Deuda amortizable al 4 por 100. Deuda amortizable al 4 por 106, ley 14 de Julio de 1891. Religaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894. I agrarés negociables del Tesuro, ley 26 Junio de 1894. B. vence por cuenta de la Haci unda pública. T. sono público, por pago de intereses de la Deuda perputua. Ope raciones en el extranjero por caerta del Tesoro público. Antic po al Tesoro público, ley 14 Julio 1891. Bienes inmuebles. Divers & cuentas.	200.111.092'71 261.384.248'01 43.434.621'64 11.836.001'88 135.085.343'27 207.054.809'64 2.447.262'66 12.270.000 33.001.174'24 405.341.958'75 4.072.895'98 61.453.000 87.685.645'75 6.249.470'56 11.557.380'66 1.515.635'88 150.000.000 17.675.920'63 81.626.009'72	200.111.092·71 266 861.166·68 45.010.795·95 11.494 313 134.327.185·23 202.803 879·99 2.746.667·30 12.270.000 32.805.481 405.341.958·75 4.072.895·98 61.453.000 87.685.645·75 6.329.512·22 11.276.309·83 48.034·65 150.000.000 17.675.795 63 80.220.821·28	Capital del Banco Fondo de reserva. Ganancias y pérdidas Billetes en circulación. Cuentas corrientes. Depósitos en efectivo Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar Reservas de contribuciones Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público Créditos concedidos sobre efectos públicos	150.000.000 15.000.000 11.246.638 43 1.170.245.53 984.203.250 365.123.485.57 24.726.965.39 29.151.423.36 44.482.070.74 15.028.932.25 93.669.460.71	150.000.000 15.000.000 11.164.847'53 1.138.334'30 988.625.375 361.194.636'35 25.241.833'09 28.820 285'09 41.930.008'49 11.149.113'69 98.270.122'41
	1.733.802.471 98	1.732.534 555 95		1.733.802.471 98	1.732.534.555'95

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos	a	4 1 ₁ 2 por 100
Program, w mohre afeaton mihlione		4 1-0 700

Banco de España.

Habiendose extraviado un extracto de inscripción de dos acciones, números 8.692 y 8 693, del Banco Español de San Fernande, expedide á favor del mayorazgo fundado por D. Francisco Moreno y Pernia, poseedor D. Rafael María Moreno Paz, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de des meses, á contar desde el día 19 de Noviembre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódi cos oficiales Gaceta de Madrid y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados partículos part mades por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que

transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Diciembre de 1895.=El Vicesecretario, Ga X - 1028briel Miranda.

Banco Hipotecario de España.

El día 2 de Enero próximo, en las oficinas de dicho Banco, situadas en el paseo de Recoletos, núm. 12, y á la hora de las dos y media de la tarde, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias del 5 y 4 por

100 que deben ser amortizadas con arreglo á los estatutos y

á los acuerdos del Consejo de administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán á la par desde el 1.º de Abril venidero, dejando desde el mismo día de devengar interés.

Los números de las cédulas premiadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que de acuerdo del Consejo de administración, y en conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del pú-

Madrid 15 de Diciembre de 1895.—El Secretario, José Gabilán y Servert.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 13 de Diciembre de 1895.

Númerode orden	Años de edad	EST ≜ DO	clasificación de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO .	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
Varón Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	22 43 36 21 36 66 Feto 67 76 68 36 d. 8 m. 70 66 3 m. 60 78	Soltero Casado Soltero Idem Casado Soltero Viudo Casado P. Viudo Idem P. Casado Idem P. Casado P. P. Casado P. P. Casado Idem P. P. Casado	Taberc. pulmonar. Idem	Hospital Provincial Idem	» »	23 24 25 26 27 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 11	Varón Idem	15 d. 50 3 5 d. 36 53 4 9 54 3 m. 1 70 6 d. 20 d. 66 42 5 d.	P. Casado . P	Idem Meningo encefalitis Meningitis	Ventosa, 23 Trajineros, 38 Hospital Provincial. San Juan, 6 Castelló, 18. Inclusa. Gobernador, 11 Passo de las Delicias, 22. Espíritu Santo, 19 Carretera de Extremadura, 5 Hospital Provincial. Santa Isabel, 21 Duque de Alba, cuartel. Cardenal Cisneros, 43 Ballesta, 34 Núñez de Arce, 13 Hospital Provincial. Inclusa. Toledo, 105 Caracas, 5 Mediodía Chics, 4 Dos de Mayo, 1 Hospital Provincial.	> > > > >

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 13 de Diciembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCION							VES POR ENFERMEDADES																					
						INF	ECCI	OSA	5 Y	CON	ragi	DSAS	\$					COMUNES						Mue	Mue				
SEXOS	Vira	Sara	Laca	Titol	Palu	Puei	Dise	Coq	Diffe	Tuber	TIBE	Carb	Hidro	C§]ei	Infine	Otrad	TOT	in el	A scider		D	EL A	PARAT	0		Otra	TOT	rte violent	TOTAL
DE LOS INHUMADOS	(4) 1	mpión	rlatina)ideas	aludismo	(perales	ateria	ieluche	ria	erculosis	R	Z160	ofobia		enza é grippe		AL parcial	ol claustro ma-	dentes de la den- ión	Circulatorio.	Respiratorio.	Digertivo	Génito-urina rio	Locomoter	Carebro-espi-	s generales	'Al parelal		general de inhumaciones por causas.
Varones	· •	· •	<u>·</u>	<u>.</u>	<u>·</u>	·	<u> </u>	•	<u> </u>	5	1	,	,	•	•	1	7	1	•	<u>-</u>	9	3	1	,	5	1	20	,	27
Hembras	1	,	>	*	>	>	,	,	,	1	>	>	>	>	>	<u>,</u>	2	<u> </u>	<u>,</u>	4	6	3	1	,	,	2	16	,	18
Totales	1	*	,	>	•	,	>	*	>	6	1	>	*	>	*	1	8	1	>	4	15	6	2	>	5	3	36	<u>,</u>	45

Madrid 14 de Diciembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Subsecretaria

Verificado con esta fecha el concurso para la provisión de las plazas vacantes de Sanidad marítima, según lo prevenido en el Real decreto de 3 de Septiembre de 1894, que reforma los artículos 36, 40, 41 y 47 del reglamento orgánico del ramo, y de conformidad con la convocatoria, fecha 8 de Noviembre último y anuncios de las vacantes fechas 19 y 27 del mismo mes, publicados en las Gacetas de 9, 20 y 28 del referido Noviembre, han sido adjudicadas las vacantes pretendidas, por reunir mejor derecho, según el citado art. 36, en la siguiente forma:

Director de Sanidad del puerto de Mahón, D. Ramón Alvarez y Fuster, de la cuarta categoría y excedente por reforma de plaza de igual clase y sueldo.

Director de Sanidad del puertojde Tarifa, D. José Peláez y Derqui, cuarta categoría, excedente voluntario y único aspirante á esta plaza.

Auxiliar escribiente, Intérprete del lazareto de Mahón, D. José Guerra Alvarez, Celador escribiente é Intérprete del

Cuerpo y excedente por reforma en virtud de supresión de la plaza de Celador del lazareto de Oza.

Auxiliar Intérprete de la Dirección de Sanidad de Alicante, D. Francisco Raymundo y Aracil, Auxiliar escribiente é Intérprete del Cuerpo, y desempeña interinamente el expre-

Auxiliar Intérprete de la Dirección de Sanidad de Tarragona, D. Luis Sumyer de Bofarull, Auxiliar Escribiente é Intérprete del Cuerpo, excedente á su instancia, y sirve interimamente la referida plaza.

Conserje Jefe de Celadores del lazareto de Mahón, D. Antonio Artigas y Cadafell, Auxiliar Escribiente del Cuerpo y excedente per falta de destino.

Conserje Jefe de Celadores del lazareto de Oza, D. Enrique Díaz y Díaz, Auxiliar Escribiente del Cuerpo y sirve interinamente la plaza.

Maquinista de la Dirección de Sanidad de Bilbao, D. Ventura del Castillo y López, acredita los requisitos reglamen-

Fogonero de la falúa del lazareto de Pedrosa, D. Luciano

Polvorinos y Martínez. Sirve interinamente esta plaza y acredita los requisitos reglamentarios.

Marinero de la Dirección de Sanidad de Palma de Mallorca, D. José Noguera Roig. Acredita los requisitos reglamen -

tarios. Y finalmente, Marinero de la Dirección de Sanidad de Avilés, D. Juan Cuervo y Fernández. Acredita los requisitos reglamentarios y sirve interinamente esta plaza.

Quedan desiertos los siguientes destinos: Auxiliar intérprete, con sueldo, de las Direcciones de Sanidad de Bilbao, Gandía, Huelva, Palma de Mallorca y Pasages; y honorarios de Castro Urdiales, Avilés, Mahón y San Sebastián. Fogoneros de las falúas de las Direcciones de Sanidad de

Bilbao, Huelva y Santa Cruz de Tenerife.

Y marineros de las Direcciones de Sanidad, tres en Alicante, cuatro en Barcelona, dos en Bilbao, uno en Cádiz. tres en Castro Urdiales, uno en Garrucha, uno en Gijón, dos en Huelva, dos en Málaga y dos en San Sebastián.

Madrid 9 de Diciembre de 1895.=El Subsecretario, Mar-

qués del Vadillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Subsecretaría.

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se empresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

•					AÑOS	DB
DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	Edad	Servicio.	Rapleo
MINISTERIO DE HACIENDA						
Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Almería	Aspirante primero	IdemIdemIdemIdemIdemIdem	Manuel Coscojuela Larambra Joaquín Cerezuela Fernández Pablo Riera Sampol	40 26	12 10 12 6 8	7 6 7 4 6
Idem.—Idem de Ciudad Real	Idem	Idem.	Walandin Bita Dandala	95		
Idem.—Idem de Ribadesella (Oviedo)		Desierto. Sargento segundo	Valentín Pita Pandelo Tomás Queipo Campos José Royo Richart	35 58 40	24 11	8
Dirección general de Contribuciones directas.—Dirección general	Idem	Idem	Ricardo Ocaña Salamanqués José Illanes López Amador Mármol Laguna	46 27 38 41	8 9 7 12	9 5 7 6 4
Subsecretaría del Ministerio.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de Zamora				36	12	4
Primbra región — Capitanía General de Cabtilla la Nueva Y extremadura						
Juzgado de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Recorial	Alguacil Guardia municipal Alguacil Idem Peón caminero Idem Idem	Desierto. Sargento segundo. Soldado Sargento segundo. Idem	Eduardo Lledó Ordóñez	54 40 45 32 31 33	6 3 12 6 6 9	1 1 4 1 1
Obras públicas de Cáceres.—Carreteras del Estado	Idem.	Idem	Francisco Casero Avila	31 37 32 39 33 32 27	6 6 4 10 6	> > > > >
Ayuntamiento de Hornachos (Badajoz)	Idem,	Idem	León Pérez Medina Antonio Muñoz Pardo Francisco Núñez Díaz Tiburcio Fernández Barroso Basilio Vidré Davó Lucio Téllez López Miguel Clandón Mateos Wenceslao Mayorga Rodríguez Manuel Garcia Carrasco. Eusebio Rodríguez López Manuel Garcia Flores	28 37 39 35 32 34 32 35 36 35	6 12 11 10 10 8 7 6 6 6 2	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
segunda región — capitanía general de sevilla y granada						
Ayuntamiento de Rus (Jaén)	Oficial primero de Secretaría	Idem.	Antonio Jiménez Gutiérrez	36	4	,
Universidad literaria de Sevilla	Mozo de los Gabinetes de Física y Quí- mica	Idem	Luis González Rendón	52	5	*
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA	Official minutes de Grandania	a				
Ayuntamiento de Madrigueras (Albacete)	Oficial primero de Secretaría	Desierto. Cabo primero Desierto. Idem.	Lucas Vela Alcauz Santiago López Martínez	39 4 2	5 .4	>
Idem de Relleu (Alicante)	Portero Alguacil Dependiente municipal Idem Guarda de campo Idem Idem Idem Idem	Desierto.	Rafael Latorre Moya	42	4	,
Idem de Bonillo (Albacete)	Sereno vigilante nocturno	Idem. Idem. Idem. Idem.				
CUARTA REGIÓN. — CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona	Mozo Bedel	Sargento segundo	Vicente Sánchez Bolí	33	6	4
QUINTA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN	Paún suyijier de nessos y exholedor	Soldedo	Took Dammire - V. Co.	62		
	Peón auxiliar de paseos y arbolados Peón jardinero Sereno municipal Idem	Idem	José Piñeiro Díaz	32 25 33	4 5 6	> > >
Idem de Brihuega (Guadalajøra)		Idem	Lorenzo Caballero Mayor Juan Peña García Manuel Vilar Cuadrado Modesto Farnéndez García	40 37 25	4 5 5	*
Diputación provincial de Huesca (Hospital provincial)	Practicante		Modesto Fernández García Enrique Clemente Ruiz	35 39	o 4	> >

					AÑOS I	DE
DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	Edad	Servicio.	Empleo.
SEXTA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS						
Juzgado de primera instancia de Santoña (Santander)	AlguacilGuardia municipal	Sargento aegundo Desierto.	Bernardo González Martín	42	8	đ
BÉPTIMA REGIÓN — CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA						
Juzgado de primera instancia é instrucción de Becerreá (Lugo).	Alguacil	Sargento segundo.	Vicente Diaz Rodriguez	41	3	1
Ayuntamiento de Lugo	mos Teniente Visitador de íd	Sargento primero	José María Abraira Freijó Froilán Laje Rodríguez José Robledo López	42 51 50	4 12 5	2 1
CAPITANÍA GENERAL DE BALHARES						
Juzgado de primera instancia é instrucción de Ibiza	Alguacil Guardia municipal de la sección diurna Idem Idem de la Sección rural Idem de la Sección montada Idem de la Sección nocturna Idem Idem	IdemSoldadoIdemCabo primeroDesierto.		59 40 30 39 46	8 5 6 4 3	» » » »

Nota. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 13 de Diciembre de 1895.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	José Ricote García	Por no tener derecho al destino que solicits.	Cabo	Félix Martínez Jurado	ser indispensable conocerla para el
Idem	Julián Soladana López	Idem.	Soldado	Toom Tooms Wassenson	destino que solicita.
Idem	Miguel Abad Navarro	Idem.	Cabo	Juan Insua Tresancos Antonio Maldonado Gómez	Idem.
Cabo	Arturo Rodríguez Trijueque	Idem. Idem.	Capo	Antonio maidonado Gomez	Por tener en su licencia notas desfavo- rables no invalidadas.
Idem	Domingo Gómez Elvira Ricardo Miranda Españón	Idem.	Soldado	Cándido Trejo Mercedes	Idem.
Soldado	Miguel Hidalgo Pino	Idem.	Idem	Enrique Ballester Bruna	Idem.
Idem	Rafael Requena Muriana	Idem.	Sargento	Luis Muñoz Muñoz	Por no ser licenciado absoluto.
Idem	Juan Cimadevilla Fernández	Idem.	Cabo	Manuel Hovas Cano	Idem.
Idem	Antonio Villoría Esteban	Idem.	Soldado	Epifanio Guerra Torio	
Sargento.	Mariano Casans Gabás	Por haberse recibido fuera del conducto	Idem	Teodoro Varela Vázquez	Por no estar la instancia firmada por
Dargonto.	Mailano Capano Capas	de la Autoridad militar de la respec-		zoodoro vareza vanguen vivi	el interesado.
		tiva región.	Sargento	José Miguel Poves	Por no concretar el destino que solicita.
Cabo	Vicente Tena Blázquez	Idem.	Cabo	Miguel Socias Capó	Por no acompañar duplicada copia de
Idem.	Fabio García Hernáiz	Idem.			su licencia absoluta.
Soldado	Anastasio San Román Ramírez.	ldem.	Soldado	Bernardo de Dios Mate	Idem.
Idem	Antonio Cuba Rodríguez	$\mathbf{Idem}.$	Sargento	José Germade Alonso	Por no acompañar certificado de fianza.
Idem	Leopoldo Mateos Pontiz	Idem.	Soldado	Tomás Sanz Ansorena	Idem.
Idem	Luis Gascon Asensio	Idem.	Idem	José Illanes López	
Idem	Santos Miguel García	Idem.	O'-1-a	The second of th	solicita.
Idem	Valero Aranda Minguez	Idem.	Cabo	Fermín Durán Gutiérrez	Por la diferencia que existe en los ape-
Idem	Juan Viudez Gómez	Idem.			llidos que figuran en la licencia y los
Sargento	Pantaleón Evangelio Duján	Por no estar publicado en la Gaceta el destino que solicita.	Idam	Jacinto Muñoz Bernardo	que consigna en la instancia.
O. h.	Isasc González García	Idem.	Idem	Jacinto munoz Darnardo	Por no concordar el segundo apellido que consigna en su instancia con el
Cabo	Juan Campo Ortega	Idem.	•		que aparece en la licencia.
Idem	Felipe Palacios Colmenarejo	Idem.	Soldado	Félix Fernández Horrillo	Por no concordar el nombre que apa-
Idem	Pio Montemayor Ortega	dem.	Soldado	TOTAL TOTAL MANAGE HOTTIMO	rece en el certificado de conducta con
Idem	Luciano Garrido Gómez	Idem.			con el que figura en los demás docu-
Idem	Fermín Puertas Mejías	Idem.	i		mentos.
Sargento	Juan Zurita Sánchez	Por exceder de la edad señalada para	Sargento	José Montañés Ferrer	
		el destino que solicita.	J		prevenido.
Cabo	Benito Cuervo Velázquez	Idem.	Cabo	Vicente Fernández Monllor	
Soldado	Juan Domínguez Jiménez	ldem.	Idem	Andrés García González	
Idem	Francisco Piñeiro López	Idem.	Idem	Santiago Sanz Mayoral	
Idem	Casimiro Donaire Mena	Idem.	Idem	Manuel Longa Hermida	
Idem	Tomás Dias López	Idem.	Soldado	Andrés Mato Lobelos	Idem.
Idem	José Bas Sanz	Idem.	Idem	Manuel González Suárez	Idem.
Idem	Emeterio Casamayor Jiménez	Idem.	Idem	Rafael Palisa Gálvez	Idem.
Idem	Lorenzo Lozano Nieto	Idem. Por carecer de derecho á destino en	Idem	Eustasio Hurtado Santana	
Sargento	Juan Guzmán Barrera	atención á contar más de sesenta y	Idem	Ruperto Cubel Gálvez	Idem.
		cinco años de edad.	Idem	Ignacio García Díaz	Idem. Idem.
		CILCO ALOS US SUAU.	100111	TETEOTO CIGICIE DIGE	TAMIT.

Notas 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, po drán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

2. No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunian más condiciones.

Madrid 13 de Diciembre de 1895.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de las islas Filipinas y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pa-sar á realizar el cobro de los correspondientes al mes de Noviembre último, todos los días laborables desde el 16 al 28 del actual, de una á cuatro de la tarda.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el giro de los expresados haberes se ha verificado con el que-branto de 45 50 por 100, equivalente á un descuento sobre el haber líquido de 31'74 por 100. Las retenciones se satisfarán en los dos días siguientes.

Madrid 14 de Diciembre de 1895.=El Ordenador de pagos,

ADMINIS RACIOS PROVINCIAL

Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

Debiendo procederas á la adquisición por medio de primera convocatoria de proposiciones particulares de 12.000 kilogramos de hierros forjados y 500 kilogramos de suela, necesarios en este establecimiento, se anuncia para conocimiento de cuantas personas descen tomar parte en la subasta, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 30 de Diciembre actual, en la sala de juntas de esta Fábrica.

Les precios limites que han de servir de base en la expresada convocatoria, son los siguientes:

Cada quintal métrico de hierro i forjados, á 32 pesetas.

Cada kilograme de suela, á 4 pesetar.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de dicho establecimiento todos los días, no feriados, desde las nueve hasta las doce de la mañana.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel del sello del timbre, clase 12.ª, sin enmiendas ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo:

«Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo:

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), número (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MA-DRID del día (tantos) de (tal mes) (ó bien en el número (tantos) del Boletin oficial de esta provincia del día (tantos) de (tal mes), según cite el proponente), documentos relativos á la contratación en primera convocatoria de proposiciones particulares, con destino á la Fábrica de Armas de Toledo, de (tal

cantidad) de (tal artículo), se compromete á efectuar la entega al precio de (tantas pesetas y céntimos de peseta, ex-presendolo en letra) por la unidad á que se refiere el precio limite fijado, acompañando la gerantía exigida y cédula per-

(Fecha yeirma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente de la junta de subasta, que estará constituída com igual antelación, quien dispondrá sean aquéllas numeradas por el orden de presentación, bajo el concepto de que una vez principiado el acto da remata no podrán recibirse más propoprincipiado el acto de remate no podrán recibirse más proposiciones mi retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias, el del 5 por 100 del total valor de los efectos con arreglo al precio l'mite, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó en valores del Estado, admisibles según la legislación vigente; advirtiendo que-si el depósito se efectúa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía con la co-

rrespondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.
Toledo 12 de Diciembre de 1895.—El Oficial primero de
Administración Militar, Secretario, Antonio Ruiz.—V. ® B. °= 423 - SMiguel Sanz.

Estación Central de Telégrafos.

assiegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar à sus destinatarios, pun tes de donde proceden y sus nombres y demicilios.

SEKTRAL

Pau.-Manuel Llorente. Alhama.—Bartolomé Chamorro, Montera, 11, primcipal. Castellón.—Barnardo García, Toledo, 25. San Sebestián.—Bake, Panaderos, 46. Cádiz.—Bernardo Nitramita. Paris.—Ribes, Madrid.

Badajoz.—A.Dastasia Fernández, Carretas, 4. Bilbao.—José Sagrario, lista Telégrafos. Cuenca.—Román Zarco, estación Telegráfica.

NORTE

Segovia.—Juan Rodríguez, Palafox, 8, segundo.

SUR

Santa Cruz Mudela. - Manuel Navarro, Atocha, 64. Angers.—Hipólico Procrenime, Cervantes, 15.

Barcelona.—Herras, Alcalá, 141.

NOROESTE

Paris.—Selong, Reyes, 1.

E. MEDIODÍA

Segovia.—Manuel Espinosa, Pacífico, 5. Barcelona.—Benlliure, passo Atocha, 29.

Madrid 14 de Diciembre de 1895. = El Jefe del Cierre,

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldia canstitucional de Castellar de Santiago.

No habiéndose presentado solicitud alguna en el concurso anunciado por el Ayuntamiento de mí presidencia para la provisión de la plaza vacante de Farmacéu tico titular de esta villa, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de ayer, acordó se anuncie nuevo concurso para su provisión,

con la detación anual de 999 pesetas por la asia tencia de medicamentos á 140 familias pobres de estes vecinc se.

El contrato se hará por el tiempo de cuatro años, y los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el improrrogable plazo de treinta días, contados d esde el en Que sea inserto este anuncio en la Gaceta de Mad Rid. Castellar de Santisgo 9 de Diciembre de 1895. = : El Alcal-

de Evaristo Cabadas. X- 1017

ADMINISTRACION DE JUSTICI'A

Audiencias provinciales.

D. Juan B. Mirasol y de la Cámara, Comendador de mímero de la Real Orden de Isabel la Católica, Magiatrado de Audiencia provincial y Relator Secretario en la de este terri-

Por el presente se cita al testigo Rafael Fernández Ruiz, vecino de cata capital, que habitaba en la Quinta Alegre, ignorándose su actual paradero, á fin de que comparezca en esta Audiencia el día 22 del corriente, á las doce de su mañana, á declarar como testigo en el acto del juicio oral que ha de celebrarse en causa que, procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, se sigue contra José Delgado Berrio por el delito de lesiones.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACRTA DE Madrid expido el presente, que firmo en Granada á 10 de Di-siambre de 1895.—Juan B. Mirasol.

J—7673

Jurgados militares.

ALGECIRAS

D. Joaquín Escudero Villalobos, Teniente de navío de la Armada nacional, Cabailero Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conce-

den las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo per segunda vez al rec por el delito de contrabando Miguel García Miranda, hijo de Luis y Francisca, natural de Jerez, vecino de La Línea, soltero, de veinte años, jornalero, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la Gacerta De Maderia, se presente en este Juzgado á ampliar su inquisitiva; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Algeciras 10 de Diciembre de 1895. = Joaquín Escudero. = Eduardo del Valle, Secretario. 3001 - M

BARCELONA

D. Mariano Renedo del Olmo, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de expedientes militares.

Habiendose ausentado de esta plaza el recluta Vicente Espi Porta, hijo de José y de Teresa, natural de Onteniente, parroquia de Santa Ma ía, avecindado en Barcelona, Juzgado de primera instancia de ídem, de oficio jornalero, edad diez y nueve años, dos meses y veintiocho días, estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, su producción buena, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de

Rjéreito estoy sumariando por el delito de primera deserción; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, sa presente en las oficinas de dicha zons, cuartel de Roger de Lauria, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia.

Barcelona 3 de Diciembre de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Mariano Renedo.

BETANZOS

D. Elías López Alvarez, Capitán del regimiento Infanteria reserva de la Coruña, núm. 88, y Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo contra el reservista Manuel Sánchez Rejo, que faltó á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al reservista Manuel Sánchez Rejo, hijo de Domingo y de Juana, natural de Arteijo, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de la Coruña, avecindado en su pueblo. Juzgado de primera instancia de la Coruña; nació en 8 de Abril de 1871, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, once meses y veintitrés días, su estado soltero, su estatura un metro 660 milimetros, sus señas: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire del país, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta re quisitoria en la Gacera de Madrid, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del citado regimiento me hallo instruyendo por el motivo de haber falt do á la concentración de-cretada por Real orden de 29 de Julio último para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándolo el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como milita res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Sánchez Rejo, y en caso de ser habido lo remitan en ciase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santo Domingo de asta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Betanzos á 11 de Diciembre de 1895. = Elías López.

BONANZA

El Sr. D. Juan Manuel Heras y Mergelina, Caballero Cruz y Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, Te-niente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante del distrito marítimo de Sanlúcar de Barrameda, Capitán de su puerto y Juez instructor de un expediente.

Por el presenta cito y emplazo al inscrito disponible del llamamiento de 1894 del trozo de Sanlúcar Francisco Camacho López, hijo de José y María, natural y vacino de la villa de estado soltero, de veintiún sños de edad. sus sons: estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo casta-no, frente, nariz y boca regulares, color trigueño, barba poca, para que en el termino de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gacrta de Madrid, se presen te en la Ayudantía de Marina de Sanlúcar de Barrameda para su ingreso en el servicio de la Armada, por haber sido declarado prófugo en decreto auditeriado del Exemo. é Itmo. se nor Capitan general del Departamento de 8 de Mayo del ano

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á les agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en esso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las se guridad conveniente, a esta Ayudantía; pues así lo tengo a cordado en providencia de este dia.

Bonanza 6 de Diciembre de 1895 .- Juan M. Haras. 2993 - M

CADIZ

D. José de la Herrán y Pueb'a. Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplezo á Juan Aragón Gil, natural de Chiclana (Cádiz), de estado casado, de treinta años de edad, vecino del Puerto de Santa María, de ejercicio de la mar y sin instrucción, para que en el término de diez dían. É contar derde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el muelle de Puerts de Sevilla de esta ciu. dad: bajo apercibimiento de que de uo verificarlo le parara el perjuicio á que haya logar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida des, tanto civiles como militares, é individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos á esta ciudad y á mi disposición del expresado individuo.

Cádiz 9 de Diciembre de 1895.—José de la Herrén e El Se-stario, Manuel Soto. cretario, Manuel Soto.

CORUÑA

D. Federico del Foyo Díaz, Capitán del Depósito de Bandera y Embarque para Ultramar en la Coruña, y Jusez le struc-

Habiéndose ausentado de esta plaza el prófuga de dicho Depósito José Vite González, á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, cometida el día 13 de Noviembre último:

Usando de la jurisdicción que me concede el Códo go de Usando de la jurisdiccion que me concede el Carlyo de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, liarno y emplazo á dicho José Vite González, para que en el plazo de treinta dias, á partir de la fecha en que esta requisitoria sea publicada en la Gacetta de Madrid y Boletta oficial de la provincia de Orense, se presente en esta plaza y cuarte de Macanar, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo aperecioimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el figado pla-

zo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido le remitan en calidad de presentado en calidad de personado en calidad de presentado en calidad de p al cuartel que ocupa dicho Depósito; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

El procesado es hijo de Antonio y de Juana, nasural de Vilar, provincia de Orense, parroquia de Veiro, Ayuazemiento de Canedo, avecindado en Puente, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de idem. Capitanía general del séptimo Cuerpo de Ejército; nació en 18 de Mayo de oficio labrador, edad veinte años, seis meses y diaz y sais días, su religión Católica. Apostólica, Romans, de estado soitero, estatura un metro 605 milímetros, sus señas éstaso pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba posa, boca regular, color bueno, frente ancha, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna; acreditó no saber deer ni

Y para que la presente requisitoria tenga la debide publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Orense.

Dada en la Coruña á 4 de Diciembre de 1895. = El Capitán, ez instructor. Federico del Foyo. 2986 — M Juez instructor, Federico del Foyo.

D. Angel Carnerero Díaz. Capitán de la zona de recluta-miento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente instruído al recluta del Ayuntamiento de Oza San Pedro. Antonio González Valsiro, perteneciente al reemplazo de 1894, por haber faitado á la concentración para an destino á Cusrpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplace & Anto. nio González Valeiro, reciuta perteneciente al reemplazo de 1894 por el Ayuntamiento de Oza San Pedro, hijo de Manuel y de Dominga, de veinte años de edad, de estado soltero y oficio labrador, cuyas sañas personales son las signientes: estatura un metro 590 milimetros, pelo castaño, cajas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno y producción buenos para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción militar. setto en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se lo lastruye; bajo apercibimiento de que si no comparece sa el plazo fijado será declarado rebelde, parandole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exherto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Antonio González Valeiro, y en caso de ser habido lo remitan en class de prece con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de inscrusción; pues así lo tengo scordado en diligancia e esta dia.

Dada en la Coruña á 7 de Diciembre de 1895.—Angel Car-

LUGO

D. José Díaz Sánchez. Capitén de Infanteria, con destino en la zona de reciutamiento de Lugo, núm. 8, y Jusa instructor de la misma.

Por el presente tercer edicto cito, l'amo y empla se la recluta del reemplazo de 1894 José Cao Alvarez, hijo da Ramón y de Andrea, natural del Ayuntamiento de Cerro, parroquia de Santa María, partido judicial de Vivero, provincia de Lugo, estatura un metro 575 milimetros, oficio labrador, soltero, pelo negro, cejas y ojos idem, nariz regular, frante espaciosa, color bueno, señes partículares ninguna, cuyo paradero se ig-nora, acusado de falta grave de primera deserción, para que on el térmico de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten.

Por tanto, á todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte sunheo, que por cuantos medios estén á su alcance procedan a la huaca V captura del citado individuo, cuya filiación queda expresada, y si fuere habido lo pongan a mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel de Sau Fernando de esta ciudad.

Y para que llegue á ro'icia de todos, insértese esta llamamiento en la GACRTA DE MADRID y Boletin oficial de suta pro-

Lugo 4 de Diciembre de 1895 - El Juez instructor, José Diez .= Ante mi, el Secretario, Manuel Flores.

MALAGA

D. Ramón Octolla y Julia, Alférez de navío graduado y Ayudante, Juez instructor de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las fecultades que como tal ma conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto, v término de treinta días, á centar desde la inserción en el Boletin oficial de este provincia y GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños de un bulto con tres latas como de una arroba, lienas de tabaco, que el día 17 de Octubra último encontró flotante frente á Estepena fuerza de la Marina de guerra de esta división, para que á la mayor urgancia as presenten en este Juzgado a deponer sus derachos; teniendo entendido que de no hacerlo en el sitio y término prefijado será mela toda reclamación que presenten posterior a dicha fecha.

Málaga 7 de Diciembre de 1895. = Ramón Octalis

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante, Juez instructor de la Comandancia militar de Ma-

rina de Málaga.

Usando de las facultades que que como tal me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo por este mi único edicto, y término de treinta días, á contar desde la fe-cha de su inserción en el *Boletta oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al reo de contrabando Diego Torres Ruiz, hijo de Juan y de Antonia, natural de Jubrique, vecino de Estepona (Málaga), de setenta y tres años de edad, viudo, jornalero, trabajador del campo, y sin instrucción, para que se pre-sente en este Juzgado de Marina á la práctica de determinadas diligencias judiciales en la sumaria que por dicho delito se le sigue; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijado será declarado en rebeldía, causándosele los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido reo, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de partido, á mi disposición, dando el oportuno aviso.

Málaga 7 de Diciembre de 1895.=Ramón Ortells.

PAMPLONA

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de In fantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta de dicha zona por el reemplazo actual, José Astix Arribillaga, por su falta de concentración en esta capital en los días 26 y 30 de Octubre próximo pasado y 4 de Noviembre anterior, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 18 del citado Octubre (D. O. núm. 232).

Por la presente requisitoria, por primera y última vez, cito, llamo y emplazo al recluta José Astix Arribillaga, natural de Astix, avecindado en dicho pueblo (Navarra), del reemplazo de 1895, con el núm. 80, por el cupo del Ayuntamiento del Valle de Larraun (Navarra), hijo de José Joaquín y de Juana Engracia, de oficio labrador, edad diez y nueve años, estado soltero, estatura un metro 775 milímetros, cuyas senas personales son las siguientes: pelo, cejas y ojos castaños. nariz regular, barba nado, boca regular, color sano, frente regular, aira bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia de Navarra, se presente en esta plaza de Pamplona, en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento, á prestar declaración en el expedients que se le sigue por no haberse presentado á concên-tración para su destino á Cuerpo; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebeldía, ocasionándole los perjuicios á que haya lugar. A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero,

y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance pro-cedan a la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en

providencia de este día.

Pamplona 3 de Diciembre de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Pérez. 2966-M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado para la formación de expedients contra el recluta de dicha zona por el reemplazo actual, Sabas Balda Segura, por su falta de concentración en esta capital en les días 26 y 30 de Octubre próximo pasado y 4 de Nevismbre anterior, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 18 del citado Octubre (D. O., núm. 232).

Por la presente requisitoria, por primera y última vez, cito, llamo y emplazo al recluta Sabas Balda Segura, natural de Arteta (Navarra), avecindado en Trañeta (Navarra), del reemplazo de 1895, con el núm. 822, por el cupo del Ayunta-miento Traneta, hijo de Angel y Pilar, de oficio labrador, edad diez y nueve años y tres meses, estado soltero, estatura un metro 560 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz larga, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna y sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en esta plaza de Pamplona, en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento, á prestar declaración en el expediente que se le sigue por no haberse presentado a concentración para ser destinado a Cuerpo; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebeldía, ocasionándole los perjuicios á que haya

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén a su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y en caso 3 ser habido le pongan a mi disposición en esta plaza con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en

Pamolona 3 de Diciembre de 1895.—El Comandante, Juez atructor. Eduardo Pérez. 2965—M instructor, Eduardo Pérez.

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado para la formación de este expediente contra el recluta de dicha zona por el reemplazo actual, José Oreja Izaguirre, por su falta de concentra-ción en esta capital en los días 26 y 30 de Octubre y 4 de No-viembra últimos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 18 del citado Octubre (D. O., núm. 232).

Por la presente requisitoria, por primera y última vez, cito, llamo y emplazo al recluta José Oreja Izaguirre, natural de Zuza (Navarra), avecindado en dicho pueblo, del reem-plazo de 1895, con el núm. 122, por el cupo de Arraiza (Navarra), hijo de Francisco y de María, de oficio labrador, edad diez y nueve años y dos meses, estado soltero, estatura un metro 675 milimetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba pous, boca regular, color bajo, frente regular, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, no sabe lear ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Ga-CETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Navarra, se presente en esta plaza de Pamplona, en el local que ocupan las oficitas de la zona de reclutamiento, á prestar declaración en el axpediente que se le sigue por no haberse presen-

tado á concentración para su destino á Cuerpo; advirtiendole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en

rebeldía, ocasionándole los perjuicios á que haya lugar. A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requie-ro, y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medics estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido le pengan á mi disposición en esta plaza con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Pamplona 5 de Diciembre de 1895. El Comandante, Juez instructor, Eduardo Pérez. 2969-M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado para la formación de este expediente contra el recluta de esta zona por el reemplazo actual, Miguel Iriarte Balda, por su falta de concentración en esta capital en los días 26 y 30 de Octubre y 4 de Noviembre últimos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 18 del citado Octubre (D. O., núm. 232).

Por la presente requisitoria, por primera y última vez, cito, llamo y emplazo al recluta Miguel Iriarte Balda, natural de Inza (Navarra), avecindado en dicho pueblo, del resmplazo de 1895, con el núm. 163, por el cupo de Araiza (Navarra), hijo de Martín y de Francisca, de oficio labrador, edad diez y nueve años y ocho meses, de estado soltero, estatura un metro 595 milimetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, y no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GA-CETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en esta plaza de Pamplona, en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento, á prestar declaración en el expediente que sa le sigue por no haberse presentado á concentración para su destino á Cuerpo; advirtiéndoie que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebel-

día, ocasionándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en

providencia de este día.

Pamplona 5 de Diciembre de 1895.-El Comandante, Juez instructor, Eduardo Pérez. 2968--M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado para la formación de este expediente contra el recluta de dicha zona por el reemplazo actual, Agustín Jubiri Orduña, por su falta de concención en esta capital en los días 26 y 30 de Octubre y 4 de Noviembre últimos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden

del 18 del citado Octubre (D. O., núm. 232).

Por la presente requisitoria, por primera y última vez, cito, llamo y emplazo al recluta Agustín Zubiri Orduña, natural de Pamplona, avecindado en dicha capital, del reem-plazo de 1895, con el núm. 4, por el cupo del lugar de Elgorriaga (Navarra), hijo de Pedro y de Josefa, de oficio comerciante, edad diez y nueve años y cuatro meses, estado soltero, estatura un metro 660 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, fronte espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particu-lares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Navarra, se presenta en esta plaza de Pamplona, en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento, á prestar declaración en el expediente que se le sigue por no haberse presentado á concentración para su destino á Cuer-po; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebeldía, ocasionándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén a su alcance procedan á la busca y captura del citade individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Pamplona 5 de Diciembre de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Pérez.

D. Tomás Pueyo Gale, Comandante de Infantería, agregainstructor del expediente seguido contra el recluta del último reemplazo Antonio Urrutia Yuszu, por el delito grave de no haberse presentado á la concentración los días 26 y 30 de Octubre y 4 de Noviembre del presente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Urrutia Yuazu, natural de Urdániz, avecindado en Val-carlos, Juzgado de primera instancia de Aóiz, provincia de Navarra, hijo de Claudio y de María, estado soltero, de diez y nueve años y cuatro meses de edad, de oficio labrador, sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba paciente, boca grande, color sano, su frente pequeña, aire lento, su producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 650 milí-metros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Navarra, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en class de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 6 de Diciembre de 1895 = El Comandante, Juez instructor, Tomás Pueyo Gale .- Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Cordero García.

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infanteria, agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado para la formación de este expediente contra el recluta de dicha zona por el reemplazo actual, Vicente Ibarra Lotasa, por su falta de concentra-ción en esta capital en los días 26 y 30 de Octubre y 4 de Noviembre últimos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 18 de Octubre (D. O., núm. 232).

Por la presente requisitoria, por primera y última vez, cito, liamo y emplazo al recluta Vicante Ibarra Lotasa, natural de Elgorriaga (Navarra), avecindado en disho pueblo, del reemplazo de 1895, por el cupo de Elgorriaga, hijo de Francisco y de María Bautista, de oficio labrador, edad diez y nueve años y siete meses, estado soltero, estatura un metro 650 milimetros, cuyas señas personales son las siguisntes: barba no tiene, boca grande, color bueno, aire marcial, su producción buena, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Navarra, se presente en esta plaza de Pampiona, en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento, á prestar declaración en el expediente que se le sigue por no haberse presentado á concentración para su destino á Cuerpo; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será de-clarado en rebeldía, ocasionándole los perjuicios á que haya

A la vez, y en nombre de S. M. el Ray (Q. D. G.), requiero, y el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por euantos medios estén a su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo pongan à mi disposición en esta plaza con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Pampiona 6 de Diciembre de 1895.—El Comandante, Juez

instructor, Eduardo Pérez.

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, y Juez instructor nombrado para la formación de este expediente contra el recluta de dicha zona por el resm. plazo actual, Martín Antola Allormendi, por su falta de con-centración en esta capital en los días 26 y 30 de Octubre y 4 de Noviembre últimos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 18 del citado Octubre (D. O., núm. 232).

Por la presente requisitoria, por primera y última vez, cito, llamo y emplazo al recluta Martín Antola Allormendi, na tural de Iaza (Navarra), avecindado en dicho pueblo, del reem-plazo de 1895, con el múm, 1.757, por el cupo del Valla de Araix (Navarra), hijo de Jozé y de María, de oficio labrador, edad diez y nueve anos y nueve meses, estado soltero, estatura un metro 625 milimetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, fronte regular, aire marcial, su producción buens, señas particulares ninguna, ni sabelser ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Navarra, se presente en esta plaza de Pamplona en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento, á prestar declaración en el expediente que se le sigue por no haberse presen-tado á concentración para su destino á Cuepo; advirtiéndola que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebeldía, ccasionándole las perjuicios á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo pongan à mi disposición en esta plaza con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Pamplona 6 de Diciembre de 1895. El Comandante, Juez

instructor, Eduardo Pérez.

PONTEVEDRA

D. Nicanor García y García, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente de deserción formado al recluta Serafín Aboy

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Serafin Aboy Patel, natural de la parroquia de Valga, Ayunta-miento del mismo nombre, en esta provincia, hijo de Manuel y de Baltasara, de diez y nueve años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el Bolstin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel de San Fernando, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de

ser declarado en rebeldía si no se presentase en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, para que practiquen activa en la como de la referida realita. vas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues

así lo tengo acordado en el día de hoy Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la

GACETA DE MADRID. Pontevedra 30 de Noviembre de 1895. — Nicanor García. — Por su mandato, el Secretario, Juan Muñoz.

D. Juan Gaitán Martínez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruído contra el recluta del reemplazo de 1894 Angel Peña Siñeiro, hijo de José Ramón y de María Manuela, natural de Castrelo, Ayuntamiento de Cambados, partido judicial de idem, provincia de Pontevedra; nació en 11 de Febrero de 1875, oficio jornalero, de edad diez y nueve años y tres meses, su estado soltero, su estatura se ignora, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frents pequeña, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, a quien de orden del Sr. Coronel Jefe de la zona de Pontevedra estoy formando expediente por el delito de falta de concentración para su destino á Cuerpo activo:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Fernando de esta capital á fin de que puedan ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio

á que que hava lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al ya citadecuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

sate día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, meértese en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de

Pontevedra 2 da Diciembra de 1895. = El segundo Teniante, Juez instructor, Juan Gaitán .= Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Arenas.

D. Nicenor García y García, segundo Teniente de la zona de reclutemiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente de deserción formado al recluta José Ferreiro

Calvo. Per la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al José Farreiro Calvo, natural de Portodogomar, parroquia de Cuntis, Aventamiento del mismo nombre, en esta provincia, hijo de Manuel y de Juana, de diez y nueve años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA
DE F. DRID, comparazca en esta Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldia si no sa presentase en

el referido plazo, parándole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso á este Juzgade; pues así

lo tengo acordado en el día de hoy. Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la

GACETA DE MADRID.
Pontevedra 2 de Diciembre de 1895. = El Juez isntructor, Nicanor García. - Ante mi, el Secretario, Juan Muñoz.

TARRAGONA

D. Bernardo Iglesias Ribes, Comandante de la zona de recintamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor nombrado en el expadients que se sigue contra el reciuta del ac-tual reemplazo Sebastián Fullat Estrada por faltar á la con-centración dispuesta en 30 de Octubre último. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Sa-

bastian Fullat Estrada, recluta en el actual reemplazo con el número 953, natural de Alforja, Juzgado de primera instancia de Reus, provincia de Tarragona, hijo de Juan y de Antonia, de estado soltero, de oficio labrador, edad veinte años, un mes y veintiséis des, su catatura un metro 607 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, beca regular, color sano, frente regular, aire marcial, produccióa buena, señas particulares ninguna, y para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Ga-CETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona, sitas en el cuartel del Carro de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expresado expediente que de orden superior estoy instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será

declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto
y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado sebastian Fullat Estrada, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en

Dada en Tarragona á 26 de Noviembre de 1895.=Bernardo

D. Bernardo Iglesias Ribes, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor nombrado en el expediente que se sigue contra el recluta del actual reemplazo Juan Guinovert Pallarés, sorteado en la misma con el núm. 1.149, por el cupo de Catllar, por haber faltado á la concentración dispuesta en 4 del corriente mes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Guinovart Pallarés, recluta en el actual y referido reemplazo con el número anteriormente expresado, hijo de Francisco y de Rosalía, natural de Catllar, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Tarragona, provincia de ídem, avecindado en dicho pueblo, distrito militar de Cataluña, nació en 6 de Enero de 1876, de oficio confitero, edad diez y nusvs años, once meses y veinticinco días, de estado soltero, su estatura un metro 715 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color pálido, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las oficinas de esta zona, sitas en el cuartel del Carro de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expresado expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, con arreglo al Código de Justicia militar, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado Juan Guinovart Pallarés, y en caso de ser habido lo conducirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Tarragona á 28 de Noviembre de 1895.-Bernar-2931-M do Iglesias.

D. Bernardo Iglesias Ribes, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona núm. 33, y Juez instructor nombrado en el expediente que se sigue contra el recluta del actual reemplazo de 1895, Manuel Carreté Vaqué, por haber faltado á la concentración dispuesta en 30 de Octubre úl.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Carreté Vaqué, sorteado en esta zona con el número 496, natural de Reus, Juzgado de primera instancia de Reus, provincia de Tarragona, avecindado en Reus, y es hijo de José y de Josefa, nació en 10 de Enero de 1876, de oficio barbero, de estado soltero, su estatura un metro 601 milimetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ejos pardos,

nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, y para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las oficinas de esta zona, sitas en el cuartel del Carro de esta plaza a mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en «l'expresado expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía,

parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado Manuel Carreté Vaqué, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Tarragona à 28 de Noviembre de 1895.—Bernar-

ZAFRA

D. Vicente Oliva y Calatrava, Capitán de la zona de Zafra, núm. 15, y Juez instructor en el expediente que se instruye contra Juan Lopez Lopez, por el cupo de Barcarrota, en esta provincia, con el núm. 514 del sorteo varificado en el año actual, cuyo expediente se instruye por haber faltado á la concentración del día 30 de Octubre último.

Hallandome instruyendo expediente contra Juan López López, recluta del actual reemplazo, por haber faltado á la concentración del día 30 de Ostubre último, cuyo individuo as ocupa en la actualidad en trabajos de tapones de corcho, y cuyo paradero se ignora;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la basca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las oficinas de esta zona de reclutamiento.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de cata pro-

Zefra 4 de Diciembre de 1895. El Capitán, Juez instructor, Vicente Oliva. Ante mí, el Secretario, Deogracias Gon-

Filiación que se c!ta.

Juan López López, hijo de Manuel y de Lorenza, natural de Villanueva de Córdoba, parroquia de San Pedro, Ayunta-miento de Villanueva de Córdoba, Concejo de ídem, provincia de Córdoba, avecindado en Zafra, Juzgado de primera instancia de Olivenza, provincia de Badajoz, Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura; nació en 17 de Agosto de 1875, de oficio albañil, de edad diez y ocho años, seis meses y siete días, su religión Católica, Apostólica, Romana, su estado soltero, su setatura un metro 547 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas regulares, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna; fué filiado como quinto con el núm. 514 del sorteo por el cupo de Barcarrota y zona de Zafra, núm. 15.

2984 - M

Juzgados de primera instancia.

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que el Procurador D. Nicolás Murga, en nombre de la Sociedad que gira en esta villa bajo la razón de José J. de Amann y Compañía, acudió con escrito á este Juzgado solicitando que se decrete la cancelación de las inscripciones hipotecarias constituídas en garantía de la emisión de obli-gaciones hacha por la Compañía del tranvía de Bilbao á Santurce, en escritura pública otorgada en 13 de Agosto de 1891, ante el Notario de esta capital D. Calixto de Ansuategui; y cumpliendo con lo mandado en providencia de 16 de Mayo último, distada en virtud de lo prevenido en el art. 82 de la ley Hipotecaria, se llama por segunda vez por medio del presente, à los que tuvieren derecho à oponerse à la cancelación. para que comparezcan á ejercitarlo dentro del término de seis meses; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á 6 de Diciembre de 1895.—Miguel Bo-badilla.—Ante mí, Licenciado Adolfo M. Arriaga. X—1016

MADRID-INCLUSA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en providencia de 9 del actual, dietada en los autos de concurso de D. Antonio Ortiz Ustáriz, se cita á los acreedores cuyos créditos han sido reconocidos ya, para que concurran á la junta sobre graduación de los mismos, que se celebrará el día 4 de Enero próximo, desde la una de su tarde, en uno de los salones destinados á actos públicos del Palacio de Jus-ticia, sito en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños: advirtiéndose que hasta dicho día estarán los autos de manifiesto en la Escribanía, para que dichos acreedores y el deudor puedan examinar el dictamen de los Síndicos y los títulos de crédito.

Madrid 12 de Diciembre de 1895.=V.º B.º=El Juez de primera instancia, Luis Rodriguez. El actuario. P. H., Demetrio Bustamante. X-1014

MADRID-UNIVERSIDAD

«Audiencia provincial de Madrid.=Relatoría Secretaría del Licenciado D. Pablo Iruegas.=Sección tercera.=En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Fernando López por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 19 del actual, señalando el día 24 del próximo mes de Diciembre, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Luis Fernández. como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 19 de Octubre de 1895.-El Oficial de Sala, José

Sánchez Morayta.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid á 9 de Diciembre de 1895. — V.º B.º — El Sr. Juez, Ponce de León. — El Escribano, Felipe González Bernabé.

Andiencia provincial de Madrid.—Relatoria Secretaria del Licenciodo D. Pablo Iruegas.—Sección tercera.—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Carlos Cerdan por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto con fecha 5 del actual, señalando el día 18 del próximo mes de Diciembre, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Alfonse García, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la muita de 5 á 50 pe-

Madrid 5 de Septiembre de 1895.-El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.»

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Madrid á 9 de Diciembre de 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Audiencia provincial de Madrid.—Relatoría Secretaría Licenciado D. Pablo Iruegas.—Sección tercera.—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corta, seguida contra Fernando Ló. pez por estafa y en la que es parts el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 19 del actual, señalando el día 24 del próximo mes de Diciembre, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Florençio Jiménez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bejo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 19 de Octubre de 1895.—El Oficial de Sala, José

Sánchez Morayta.»

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid á 9 de Diciembre de 1895. = V.º B.º = El Sr. Juez, Ponce de León. = El Escribano, Felipe González Bernabé.

«Audiencia provincial de Madrid.—Relatoría Secretaria del Licenciado D. Pablo Iruegas - Sección tercera. - En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Carlos Cerdán, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fis-cal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 5 del ac-tual, señalando el día 18 del próximo mes de Diciembre, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al teatigo Gonzalo Vázquez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas. Madrid 5 de Septiembre de 1895 —El Oficial de Sala, José

Sánchez Morayta. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la

presente copia, visada por el Sr. Juez, en Madrid á 9 de Diciembre de 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

J—7657

SEGORBE

El Sr. D. Eugenio Miquel Madaleno, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, Regente el Juzgado de instrucción de la misma por ausencia del propietario en uso de licencia.

En cumplimiento á una carta orden de la Superioridad ha acordado con esta fecha se cita por medio de cédula, que se insertará en el *Boletin oficial* de esta provincia y GAGETA DE MADRID, á los procesados Julio Esteire Cruz, mayor de edad, natural de Madrid, viudo, minero, y Manuel Martinez Pérez, mayor de edad, natural de Santa Cruz de Moya, soltero, lanador, ambos sin residencia fija, para que el día 10 de Enero próximo, á las diez horas de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Castellón, para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa seguida sobre lesiones contra los mismos; bajo los apercibimientos de la ley.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, expido la presente en Segorbe á 7 de Diciembre de 1895. = El Escribano, Camilo Marín.

SIGÜENZA

En virtud de providencia del Sr. D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de este partido, dictada con fecha de hoy en el expediente de exacción de costas á que fué condenado Agapito Hernández Laina, vecino de El Sotillo, hoy de Abánades, en causa criminal que contra el mismo se siguó en el suprimido Juzgado instructor de Cifuentes, por lesiones á Juan y Fermín Villaverde, vecinos de El Sotillo, se cita, llama y emplaza á D. Marcial Vázquez, Médico titular que fué de Las Inviernas en el año de 1883, y á D. Miguel Herráiz Portillo, actuario que en el mismo año era de dicho Juzgado de Cifuentes, ambos hoy en ignorado domicilio, aunque se indica que el segundo lo tiene en Madrid, para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de la provincia de Guadalajara, comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar declaración en el referido expediente, con relación al pago de las expresadas costas por el Agapito Hernández Laina; con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Sigüenza 6 de Diciembre de 1895. = V.º B.º = Avelino Al-

varez C. y Pérez. El actuario, Francisco Pastor.

VALENCIA-SAN VICENTE

En virtud de providencia de hoy acordada por el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de ests ciudad, en sumario incoado á virtud de querella centra María Sánchez Rodríguez por injurias á Dolores Blasco Gómez, se cita á la expresada María Sánchez, cuyo actual paradero ó domicilio se ignora, para que comparezca ante el referido Juzgado (plaza de Cisneros), á la celebración del correspondiente juicio verbal el día 11 de Enero próximo, á las once de la mañana; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Valencia 11 de Diciembre de 1895. = El actuario, José Ra-grat, habilitado. J.—7669 bregat, habilitado.

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicia', á fin de que se sirvan proceder á la busca del jumento, cuyas señas se expresan á continuación, que la madrugada del 18 de Agosto del masado año de 1893 desapareció del ejido de la aldea del Pomento de Malacado año de 1893 desapareció del ejido de la aldea del Pomento de Malacado año de 1893 desapareció del ejido de la aldea del Pomento de Malacado año de 1893 desapareció del ejido de la aldea del Pomento de Malacado año de 1893 desapareció del ejido de la aldea del Pomento de Malacado año de 1893 desapareció del ejido de la aldea del Pomento de Malacado año de 1893 desapareció del ejido de la aldea del Pomento de Malacado año de 1893 desapareció del ejido de la aldea del Pomento de 1893 desapareció del ejido de la aldea del Pomento de 1893 desapareció del ejido de la aldea del Pomento de 1893 desapareció del ejido de la aldea del Pomento de 1893 desapareció del ejido de 1893 desapareció del ejido de la aldea del Pomento de 1893 desapareció del ejido de la aldea del Pomento de 1893 desapareció del ejido de la aldea del Pomento de 1893 desapareció del ejido de la aldea del Pomento de 1893 desapareció del ejido de la aldea del Pomento de 1893 desapareció del ejido de la aldea del Pomento de 1893 desapareció del ejido de la aldea del Pomento de 1893 desapareció del ejido de la aldea del Pomento de 1893 desapareció del ejido de la aldea del Pomento de 1893 desapareció del ejido de la aldea del Pomento de 1893 desapareció del ejido d zuelo, término de Zalamea la Real, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si en el acto no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he mandado por providencia de este día, en causa que en el mismo se instruye por hurto de precitado semoviente á José Gálvez Minchón, vecino de

Dado en Valverde del Camino á 7 de Noviembre de 1895. Daniel Feijoo y Viso. = El actuario, A. Ramón Montoya.

Señas del jumento.

De siete años de edad, y pelo pajarita.

J-7582

J--7584

VALLS

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de este partide, en providencia del día de hoy, dictada en méritos del juicio ejecutivo seguido por Juan Sole Vilella, contra Elisa Andréu y Sabaté, de ignorado paradero, se cita á la misma, á fin de que dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en el Boletia oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para designar bienes que han de ser embargados para ase-gurar la cantidad de 144 pesetas 35 céntimos, importe de las costas causadas ante la Audiencia territorial y la de 500 pesetas fijadas para los posteriores; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arre-

Valls 5 de Diciembre de 1895 = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Isidro Liesa.=Ignacio Aracil.

En virlud de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en méritos del juicio ejecutivo seguido por Juan Solé Vilella contra Elisa Andréu y Sabaté, se cita á cuantas personas puedan dar noticia acerca de la fortuna de esta última, para que dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á declarar cuanto les consts.

Valls 5 de Diciembre de 1895.=V.º B.º=El Juez de primera instancia, Isidro Liesa.-Ignacio Aracil.

VERA

D. Emilio Sánchez Morales, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Matías Galera Belmonte, de veintidos años de edad, hijo de Diego y de Catalina, soltero, jornalero, natural y vecino de Carboneras, estatura regular, color moreno, sin barba, pelo negro, cejas al pelo, cjos melados y sin ninguna cicatriz, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACRTA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; pues así lo he acordado en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Almería, referente á causa que se le siguió sobre hurto.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la bus ca y captura del expresado Matías Galera Belmonte, y caso de conseguirlo ordenen su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Vera á 7 de Diciembre de 1895. Emilio Sánchez Morales.—Por su mandado, Ginés Guisols.

VITORIA

D. Laopoldo Jiménez Escribano, Juez instructor de Vitoria y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Pargaray y Jiménez, de treinta y nueve años de edad, soltero, paragüero, natural de Los Arcos (Navarra), é hijo de Toribio y Antonia, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de prisión dictado en la causa que contra él y otros dos se instruye en este mismo Juzgado por el delito de hurto de una burra y llevar á efecto dicha prisión provisional si no prestare la fianza que se le tiene señalada para la seguridad de su presentación; apercibiendole que de no comparecer dentro del término senalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de indicado sujeto, y caso de ser habide lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta capital.

Dada en Vitoria á 9 de Diciembre de 1895.=Leopoldo Jiménez.=Por su mandado, Ante mí, Faustino Gutiérrez.

ZARAGOZA-SAN PABLO

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al pricesado Isaac Blasco García, de veintisiete añes de edad, jornalero y vacino de esta ciudad, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaigna de Madrid, comparezca en esta Juzgado, á fin de ingresar en las cárceles de esta capital en prisión provisional desveta de nor auto de esta día en causa que me hallo instrudecreta da por auto de este día en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en dezecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de mencionado individuo, y caso de ser habido o congan a mi disposición.

Dada en Zaragoza á 9 de Diciembre de 1895, =Bernardo

Cuadrac. = De su orden, Angel Bacon.

NOTICIAS OFICIALIS

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 110.229, expedido por este Banco el 12 de Octubre de 1895 á favor de D. José María de Atucha y Abasolo, se anuncia al público por tercera vaz, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el artículo 31 de los estatutos; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 19 de Noviembre de 1895 .= El Secretario, Jerónimo de Uria. . X—1018

La Imperial y México.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Esta Sociedad convoca á junta general ordinaria de señores socios para el día 16 del actual, á las ocho y media de la noche, en el Circulo Industrial Minero, Relatores, 4 y 6, prin-

Madrid 13 de Diciembre de 1895.—El Presidente, Andrés García Moreno.

Obligaciones de la Compañía de los ferrocarriles del Este de España.

Se previene à los señores portadores de estas obligaciones que desde 1.º de Enero próximo se pagará el cupón núm. 18, que vence en dicha fecha, de las obligaciones de rédito fijo de la línea de Valencia á Utiel que lleven el cajetín de garantía de la Compañía del Norte, á razón de 7 pesetas 25 céntimos uno.

Los capones de los títulos que no lleven el cajetín de garantía del Norte no serán satisfechos hasta después que se haya llenado este requisito.

Se advierte à los portadores que al presentar los cupones al cobro se procederá al descuento del impuesto por contribución industrial y al que, en equivalencia del Timbre, ha establecido el art. 56 de la vigente ley de Presupuestos del

Los pagos se efectuarán: En Madrid, en la Estación del Norte y en el Crédito Mobi-

liario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Paris y en Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.

Madrid 11 de Diciembre de 1895. = El Secretario del Conzejo, Pedro Méndez de Vigo.

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la Sociedad ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas, que desde el día 1.º de Enero próximo se pagarán los cupones núm. Il de las series A y B que vencen en dicha fecha, á razón de pesetas 7.50 y 37.50 respectivamente.

Se advierte á los portadores que al presentar los cupones al cobro se procederá al descuento del impuesto por contribución industrial y al que en equivalencia del timbre ha establecido el art. 56 de la vigente ley de Presupuestos del Estado.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En París, en el Crédito Mobiliario Español. En Barcelona, en el Crédito Mercantil. A petición de la Comisión liquidadora de dicha Sociedad, se participa á los señores obligacionistas, que para poder cobrar en París los referidos cupones será necesario la presentación de los títulos respectivos, los cuales, previamente al pago de los cupones por cuenta y riesgo de los interesados, deberán ser remitidos para la debida comprobación al Centro respectivo.

Los expresados tanedores deberán asimismo justificar haber demiciliado en París sus títulos y satisfecho al Tesoro francés lo que según las disposiciones vigentes corresponde.

Madrid 11 de Diciembre de 1895. El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo.

En los sorteos verificados en los días de ayer y hoy ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Luis González Martinez, de las obligacione correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

Linea de Segovia á Medina del Campo.

53 obligaciones especiales Números 15.501 al 15.553

Linea de Zaragoza á Barcelona.

8 obligaciones del 5 por 100.

8 obligaciones del 5 por 100.

Números 941, 944 al 947, 949 y 950 y 1.001.

464 obligaciones del 6 por 100.

Números 331 al 340, 1.561 al 1.570, 8.571 al 8.580, 10.771 al 10.775, 10.778 al 10 780, 12.461, 12.470, 13.331 al 13.340, 18.061 al 18.070, 18.961 al 18.970. 19.881 al 19.890, 20.141 al 20.150, 22.481 al 22.490, 23.901 al 23.910, 35.221 al 35.230, 36.301 al 36.307, 36.351 al 36.360, 40.721 al 40.730, 44.081 44.090, 44.731 al 44.740, 45.391 al 45.400, 46.741 al 46.750, 47.471 al 47.480. 47.771 al 47.780, 54.615 al 54.624, 56.805 al 57.565 al 57.574, 57.715 al 57.724, 57.965 al 57.974, 58.295 al 58.304, 58.785 al 58.794, 63.235 al 63.244, 63.905 al 63.914, 65.185 al 65.194, 67.295 al 67.304, 69.705 al 69.714. al 63.914, 65.185 al 65 194, 67.295 al 67.304, 69.705 al 69.714, 69.805 al 69.814, 70.295 al 70.304, 71.145 al 71.154, 74.725 al 74.734, 76.185 al 76.194, 76.385 al 76.394, 78.345 al 78.354, 84 515 al 84.517, 84.519 al 84.524, 86.645 al 86.654, 95.495 al 95.504, 95.535 al 95.544, 95.775 al 95.784 y 97.675 al 97.684.

46 obligaciones del 3 por 100, serie A. Números 1.121 al 1.126, 12.941 al 12,950, 21.691 al 21.700, 21.771 al 21.780 y 21.981 al 21.990.

46 obligaciones del 3 por 100, serie B. Números 10.331 al 10.340, 19.221 al 19.230, 22.341 al 22.350, 26.531 al 26.536 y 26.541 al 26.550.

Linea de Zaragoza à Pamplona.

187 obligaciones antigues. Números 48.247 al 48.340 y 148.247 al 148.339.

Linea de Villalba á Segovia.

28 obligaciones especiales. Números 2.401 al 2.423.

Linea de Almansa á Valencia y Tarragona.

280 obligaciones de la primera serie.

Números 251 al 260, 2.261 al 2.270, 3.521 al 3.530, 4 431 al 4.440, 5.081 al 5.090, 6.521 al 6.530, 9.041 al 9.050, 13.731 al 13.740, 15.501 al 15.510, 17.371 al 17.380, 18.291 al 18.300, 19.291 al 19.300, 21.251 al 21.260, 23.501 al 23.510, 24.001 al 24.010, 24.021 al 24.030, 27.841 al 27.850, 29.101 al 29.110, 30.031 al 30.040, 30.531 al 30.540, 31.031 al 31.040, 31.611 al 31.620, 32.051 al 32.060, 32.251 al 32.260, 32.571 al 32.580, 35.011 al 35.020, 43.891 al 43.900 y 47.721 al 47.730.

280 obligaciones de la serie A.

Números 321 al 330, 1.761 al 1.770, 2.241 al 2.250, 4.261 al 4.270, 5.501 al 5.510, 7.631 al 7.640, 8.741 al 8.750, 13.521 al 13.530, 14.071 al 14.080, 18.341 al 18.350, 18.531 al 18.540, 22.121 al 22.130, 24.941 á 24.950, 27.351 al 27.360, 29.001 al 29.010, 30.691 al 30.700, 31.751 al 31.760, 32.281 al 32.290, 33.031 al 33.040, 37.001 al 37.010, 41.291 al 41.300, 41.641 al 41.650 y 43.111 al 43.120.

250 obligaciones de la serie B.

250 obligaciones de la serie B.

Números 3.291 al 3.300, 3.501 al 3.510, 5.321 al 5.330, 6.281
al 6.290, 9.891 al 9.900, 11.311 al 11.320, 15.031 al 15.040,
17.161 al 17.170, 17.941 al 17.950, 23.251 al 23.260, 23.311 al
23.320, 23.501 al 23.510, 24.271 al 24.280, 25.981 al 25.990,
29.091 al 29.100, 30.691 al 30.700, 30.731 al 30.740, 37.001 al
37.010, 37.501 al 37.510, 40.741 al 40.750, 40.751 al 40.760,
49.011 al 49.090 = 43.901 al 44.000 42.011 al 42.020 y 43.991 al 44.000.

230 obligaciones de la serie C.
Números 381 al 390, 1.921 al 1.930, 5.241 al 5.250, 6.251 al 6.260, 7.501 al 7.510, 8.261 al 8.270, 9.601 al 9.610, 10.251 al 10.260, 11.491 al 11.500, 12.761 al 12.770, 16.001 al 16.010, 17.471 al 17.480, 19.881 al 19.890, 20.071 al 20.080, 21.701 al 21.710, 25.531 al 25.540, 25.981 al 25.990, 26.001 al 26.010, 29.011 al 29.020, 31.751 al 31.760, 37.501 al 37.510, 40.011 al 40.020, 43.231 al 43.240

40.020, 43.231 al 43.240. 230 obligaciones de la serie D.
Números 651 al 660, 1.521 al 1.530, 6.011 al 6.020, 8.331 al
8.340, 15.981 al 15.990, 16.241 al 16.250, 17 251 al 17.260,
18.751 al 18.760, 19.541 al 19.550, 21.501 al 21.510, 21.761 al
72.770, 22.141 al 22.150, 22.171 al 22.180, 29.511 al 29.520,
29.601 al 29.610, 31.011 al 31.020, 32.401 al 32.410, 32.521 al
32.530, 35.031 al 35.040, 40.281 al 40.290, 43.001 al 43.010,
43.771 al 43.780, 44.151 al 44.160.
361 obligaciones especiales.

361 obligaciones especiales. Números 3.701 al 3.761, 6.801 al 6.900, 87.601 al 87.700, 137.001 at 137.100.

Los poseedores de todas estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 1.º de Enero próxi-

mo, en la forma y puntos que a continuación se expresan:

A. Las especiales de la línea de Segovia a Medina del Campo, en Madrid, en la estación del Norta y en el Crédito Mobiliario Español; y en Barcelona, en el Crédito Mercantil, á razón de 500 pesetas.

a razon de 500 pesetas.

B. Las de Zaragoza á Barcelona y de Zaragoza á Pamplona, en Madrid y en Barcelona en los puntos mencionados, á razón de 500 peetas las del 5 por 100, 6 por 100 y serie A, y á 475 pesetas las de la serie B y antiguas de Pamplona.

C. Las especiales de Villalba á Segovia, en Madrid y en Barcelona en los puntos ya indicados, á razón de 500 pesetas

D. Las de Almansa á Valencia y Tarragona, en Madrid, en la estación del Norte; en Barcelona, en el Credito Mercantil, y en Valencia, en la Pagaduría de la Compañía, á razón de 475 pesetas. Los portadores de las obligaciones amortizadas compren-

didas en las letras A y B que prefieran presentarlas en el extranjero, podrán cobrarlas por medio de los banqueros de su

Madrid 13 de Diciembre de 1895.-El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo.

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas.

En el sorteo celebrado el día 12 del actual para amortizar obligaciones de la referida Compañía (emisión de 1.º Octubra 1894), han resultado amortizadas las siguientes:

N. 7° 65.901 & 65.910	N.** 69.171 £ 69.180	N. *** 63.771 6 63.780
67.251 67.260	66.921 66.930	65.311 65.320
66.571 66.580	65.961 65.970	60.681 60.690
61.701 61.710	68.101 68.110	61.761 61.770
69.591 69.600	67.101 67.110	64.021 64.030
65.391 65.400	65.631 65.640	64.751 64.758
001002 001200	00.001	OE. IOI OE. IOC

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de dichas obligaciones, quienes deberán presentarlas á partir de 1.º Enero de 1896, en las oficinas de la Dirección, calle de Alcalá, 31, entresuelo, de tres á cinco de la tarde, con factura duplicada, y podrán hacerlas efectivas desde la misma fecha:

En Madrid, en el Crédito Mobiliario Español, Paseo Recoletos, núm. 17 moderno.

Y en París, en la Sucursal de la referida Sociedad y en el Crédito Lyonés.

Madrid 13 de Diciembre de 1895.—Por acuerdo del Consejo de administración, por el Director de la Compañía, el Ingeniero Jefe de la explotación, A. Barte.

Banco de Préstamos y Depósitos.

Balance cerrado al 14 de Octubre de 1895.

Acciones emitidas en cartera	50.000 50 000 15.630414 63.485414 1.62087 16.19250
	196.978 65
PASIVO	
Capital Depósitos en acciones Idem en efectivo y cuentas corrientes Cuentas varias	100.000 50.000 27.150 19.828'65
	196.978 65

X-1020

S. E. ú O.=El Director, Francisco Romero.

Ferrocarril de Soria.

BOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 30 de Noviembre de 1895.

DÉBITO

Primer establecimiento: material móvil, vías, herramienta, mobiliario, etc	5.759.652.64 15.884.29 4.545.41 77.659.12 201.823.24 5.550.000
Títulos en depósito	5.550.000

CRÉDITO

C	apital:	
100		privilegiadas de
	500 franc	cos

11.609.564'70

11.609.564'70

Bruselas 4 de Diciembre de 1895.—Firmado: El Presidente del Consejo, Guillon.—Es copia.—El Abogado Representante de la Sociedad, Nicolás de Rascón. X—1029

Banco del Comercio.

Su situación el día 30 de Noviembre de 1895.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones Caja. Sucursal del Banco de España en Riectos en cartera. Préstamos sobre valores. Créditos en c/c con interés. Corresponsales deudores. Deudores diversos. Cupones y amortizaciones al col Mobiliario Gastos de instalación. Idem generales.	esta villa c/c	5.000.000 978.293'88 212.908'80 5.239.572'62 1.377.263 7.985.933'82 3.379.543'01 532.349'22 26 037'46 48.087'92 48.815'03
Depósitos:		24.828.804'76
En garantía, nominales En custodia, ídem Necesarios, ídem	17.926.135 42.187.010 289.130	60.402.275
		85.231.079'76
PASIVO		
Capital Fondo de reserva Cuentas corrientes Consignaciones voluntarias en e Imposiciones Imponentes en la Caja de Ahorre Rícctos por pagar Corresponsales acreedores Acreedores diversos Idem por cupones realizados Idem por amortizaciones realizadem por cupones y amortizacion Dividendos activos. Beneficios en valores por realizar Pérdidas y ganancias	dases al cobro	10.000.000 130.000 3.554.834'64 954.929'15 1.375.109'39 8.471.963'84 633'25 45.215'22 461.948'47 34.618'92 7.035 6.973'67 385.548'21
Depositantes de valores en garantía, nominales Depositantes de efectos en custodia, id Acreedores por depósitos necesarios, id	17.926.135 42.187.010 289.130	24.828.804°76 60.402.275

Bilbao 39 de Noviembre de 1895.—El Contador, José de Azcárate.—El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarría.— V.º B.º—El Presidente de turno de la Junta de gobierno. Manuel de Lezama Leguizamón. X—1019

85.231.079 76

Observatorio de Madrid.

Soirvaciones meteorológicas del día 14 de Diciembre

4	ALTURA	ZEMPERATURA y humedad del aire. YERKÉMETRO		Dir ec ción		
EORAD	barémetro reducida a 8- y en milímetros					ESTABO
		5440.	Namede- side.	y clase d	el Viento	del aiele.
Idem miz	769.25	· · · · · · · · · · · ·	re, á la so	NO NO NE NO mbra	Idem B. fte. V. fte. Calma Brisa	Idem. Idem. Idem. Idem. ¹⁶ 1 76
Tempera Ira Idem id. Zempera tiarra Idem mis	dentro de Diferencia tura máxin vegetal ó l lima íd Diferencia	ma al Sol, una esfer ma á cielo aborable.	á dos me a de crisi descubie	iros de al. rto junt	la tie-	8'5 21'6 43'5 24'9 22'8 4'8 18'0

mes veinticuatro ho-	64
	1'7
	•
entro borns velling	2"
	imetros) dia amual, à las mus-

Despachos telegráfices recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las ziete, el día 14 de Diciembre de 1895.

LOOALIDADE8	Altura barométrica a 0- y al nivel del mar on milimetros.	Tempera- tera on grados contesi- males.	Bues	Propies de- de-	Estate del cate.	Estado de la mar.
5. Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Orense Vige Oporto Lisboa (8 h.). Badajoz	767'9 769'6 769'4 772'8 770'0 771'9 772 I 371'3	41'8 11'2 48'3 9'9 10'2 12'4 13'1 44'8	O SO NO NO SR NO N NNE	Calma. V. fte. Calma Idem B. lig. Brisa	Lluvioso Cubierto ldem Lluvioso Nuboso Cubierto Idem:	» Tranq."
S. Fern. (7 h.) Sevilla Málaga Granada	766'2 765'5	18'9 10'0	NNO	Brisa,	Casi desp.• Despejado.	×
Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	765'8 764'7 761'9 759'0 757'9	19'2 17'8 13'6 45'4 11'4	NNE NO O NO E	Viento. Calma V.°m.f.	Casi desp. Despejado Poco nub dem Despejado.	Picada.
YeruelZaragozaSoriaBurgosLeónValladolidSalamanca	765'5 765'8 768'2 771'2	7 8 12'8 8'4 6'0	N NO SR	Idem	Poce nub. Despejado. Casi desp. Nuboso Casi desp.	30 30 30
Madrid Mscorial Ciudad Real. Albacete	770 2 766'3 765'5 767'8	6.2 10.4 9.8 9.2	SO NO NO	Id. fte. Viento. V.º h.º.	Cubierto Despejado. Idem Idem	*
Paris. Gris-Noz. St. Mathies. Isla d'Aix. Biarritz. Clermont. Perpiñán. Sicie. Miza.	756'8 759'8 759'9 762'2 762'8 758'9 758'5 750'4 748'8	5'5 14'8 9'2 13'7 4'0 9'8 2'8	O NNO ONO NNE NO NO NO		Cubierto Nuboso Cubierto Lluvioso Idem Casi desp. Cubierto Casi desp. Despejado.	
Roma Liorna Palermo Cagliari	746'9 746'8 7 52'1	6.5	ENE:.	Idem	Nuboso Idem Lluvioso	» »

Dirección general de Correoz y Telégrafos

Ayer llovió en Alava, Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra y Cuenca.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Diciembre de 1895, comparada con la del día anterior.

COMPAGE MÉDITAGOS	CAMBIO AL CONTADO		
fondos públicos	Día 13.	Día 14.	
Douda perpetua al 4 por 100 interior. á plazo	68 10 68'10	6810-15 6810-15	
Idem id. id. serie E	68'25	fin cor. fir. cambio m. 68'425 68'20	
реднеяов.	72.65	68'45-69'90 71'05-40-10 71 010-72'15-25-10 72 010	
Idem series G y H, de 160 y 200 peretas.	69 85	69'80-90-70 010	
Idem id. al 4 por 100 exterior	77'20	77'15-80-25	
á plazo	77'20	77'25-20 fin cor. fir. con numeración.	
pequeños	81'30	79'25-65-50-70-60 78'40-50-30 77'20-15-35-75-55	
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas	84'25	77'50-30	
Idem amortizable al 4 por 100	80'90	80'90-85-90	
pequeños.	80,89	81 070 - 82·10 81 070 - 82·10 82 070	
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimien- to de 31 de Diciembre de 1895:			
Serie A, números 1 al 20.094	101'50	101'65-60	
Serie B, números 1 al 64 613 Billetes hipotecaries de Cuba, 1886	101'50 99'70	104'45-50 99'60-50	
a plazo	99,60	**************************************	
pequeños.	99'60	99'60	
Idem id. id., emisión de 1890, números	0.0/0=	00100 00 00	
I al 1.125.000pequeños.	86'95 86'90	86' 90-80 -7 5 86'9 9	
Acciones de carreteras de Agosto Obligaciones del Ayuntamiento de Ma-	\$6 010	»	
drid de 250 pesetas	68 0≀• 87'50	010 89	
Acciones del Banco de España	\$95 OTO	395 o ₁₀	
Idem id id. cantidades pequeñas. Idem del Banco Hipotecario de Espa-	395 070	894'75	
ña, 100.000	125 010	>	
Idem de la Companía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador	192-25	192'25	
Idem id. id. cantidades pequeñas Ob igaciones del Tramvia de Estaciones	19245)	
y Mercados de Madrid, 1.º serie, números 1 á 2.600	ъ	100'75	

Bolsas extranjeras.

		París 13 de Diciembre de 1895		
		/ Deuda perpetua al 4 por 100 exterior		
ï		Idem id. id. interior	á	4
ì	fondos espa-	Idem amortizable al 2 por 100	á	,
1	ñoles	Idem id. al 2 por 100 exterior Idem id. al 3 por 100 exterior	á	19
į		Idem id. al 3 por 100 exterior	á	>
į		Obligaciones de Cuba	á	419 00
į	Fondos frau-	3 por 100	á	101'50
:	60505	3 por 100	á	105'90
1		Consolidados ingleses	á	106194

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres á la vista, libra esterlina, 29'92-29'95 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 18'60-43'65.

ANUNCIOS

UÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baia del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase	20
Segunda ídem	12
Tercera ídem	8
En rústica	5

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—
Las reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que per
extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán
precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha
del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres mesos
para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos
se exigirá el pago de cada uno de los ajemplares que se
pidan.—1

DIDECCION DEL CANAL DE ISABEL II.—NO Habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 89 del libro A, expedida á favor de Doña Margarita del Alisal y D. Eduardo Romaguera, importante 24 hectolitros (tres cuartillos de real fontanero) á pesar de los anuncios publicados en las GACETAS y Diarios de Avisos de 3 y 29 de Noviembre próximo pasado, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 13 de Diciembre de 1895.—El Ingeniero Director,
Luis José de Villademoros.

X—1027

SANTOS DEL OIA

San Busebio, Obispo y mártir, y Santa Cristina, esclava. Cuarenta horas en la parroquia de la Concepción.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 41 de abono.—Turno 2.º impar.—Il barbiere di Siviglia.

A las tres.—Función de tarde 1.ª de abono.—Mefistofele.

TEATRO ESPAÑOL. — A las ocho y media. — Entre bo-bos anda el juego.

A las cuatro y media. — Marcela ó ¿á cuál de los tres?— Sesión de honor.—Bufar en caldo chelat.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—
De Herodes à Pilatos.—De vuelta del Vivero.—Buenas
noches, Señor Don Simón.—La maja.
A las cuatro y media.—Buenas noches, Señor Don Si-

A las cuatro y media.—Buenas noches, Señor Don Simón.—De vuelta del Vivero.—El cabo primero. — Los zangolotinos.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 26 de abono.—Turno 2.º impar.—Ciertos son los toros.—El bigote rubio.—González y González.—Segundo acto de la misma.

A las cuatro y media.—Turno 2.º impar.—Las recomendaciones.—Los corazones de oro.—Segundo acto de la misma.—Los asistentes.

TRATRO DE APOLO.—A las ocho y media.— Las zapatillas.—Cádiz.—Segundo acto de la misma.—Las zapatillas.

A las cuatro y media.—Al fin se casa la Nieves.—El año pasado por agua.—Las zapatillas.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.— El tambor de Granaderos.—El Señor Corregidor.—Una vieja.—La serenata.

A las cuatro y media.—El cura del regimiento.—Autor y mártir.—Una vieja.—El tambor de Granaderos.

TEATRO Y CIRCO DE PARISH. — A las ocho y media. — La guerra santa.

A las cuatro y media. — Catalina.

Butaca con entrada, 1'50. — Entada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—El trapero

de Madrid.
A las cuatro y media.—El Rey y el aventurero.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las cuatro.—Ri hijo del torrente, tomando parte el concierto mónstruo internacional y la banda del regimiento de Cuenca.
Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18. Fajáfomo assa. Söfi